

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA FOMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES
EN LAS BOLSAS MEXICANAS DE VALORES

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA: MARÍA FERNANDA MORÁN VALENZUELA

ASESOR DE FONDO: BERNARDO J. JAIME LÓPEZ
ASESOR DE FORMA: JOSÉ FABIÁN RUIZ

SANTA CATARINA, N.L.

Abril, 2024

*A mi papá, mamá y hermanos,
porque gracias a sus esfuerzos, amor
y apoyo incondicional logré cumplir
mis metas y propósitos.*

*A mis compañeras y compañeros
de generación, porque sin ustedes,
sus ánimos y consejos, no hubiera
sido posible terminar esta etapa.*

*A Hugo, por siempre motivarme
y nunca dejarme caer.*

Resumen: El presente documento proporciona una exhaustiva investigación de los requisitos y procedimientos de listado en las bolsas de valores mexicanas, destacando las discrepancias entre ambas bolsas y los documentos necesarios para la autorización de listado. Asimismo, se aborda los riesgos potenciales de la simplificación de los procedimientos de inscripción, tales como la disminución de la calidad de la información para los inversores y el incremento del riesgo de fraude. De la misma manera, se señala la importancia de cumplir con los estándares financieros y legales para participar en el mercado bursátil de México, así como las principales razones por las que las empresas se deslistan de las bolsas de valores mexicanas. El documento también hace referencia a la exposición de motivos para la reforma de la Ley de Mercado de Valores, que plantea seis cambios fundamentales a la ley.

Palabras clave: bolsas de valores, empresas, listado de valores, desliste.

Abstract: This paper provides a comprehensive investigation of the listing requirements and procedures in the Mexican stock exchanges, highlighting the discrepancies between the two exchanges and the documents required for listing authorization. It also addresses the potential risks of simplifying listing procedures, such as decreasing the quality of information for investors and increasing the risk of fraud. Likewise, it points out the importance of complying with financial and legal standards to participate in the Mexican stock market, as well as the main reasons of companies delisting from Mexican stock exchanges. The paper also refers to the explanatory memorandum for the reform of the Securities Market Law, which proposes six fundamental changes to the law.

Key words: stock exchanges, companies, securities listing, delisting.

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>1</u>
 CAPÍTULOS	
 I. <u>PROCESO Y REQUISITOS PARA UNA OFERTA PÚBLICA</u>	<u>5</u>
A. <u>¿Cuáles son los requisitos para listar valores en las bolsas de valores nacionales?</u>	<u>6</u>
 II. <u>¿POR QUÉ LAS EMPRESAS NO SE ENLISTAN EN LAS BOLSAS DE VALORES MEXICANAS?</u>	<u>14</u>
A. <u>Educación financiera y cultura de inversión</u>	<u>16</u>
B. <u>Factores de mercado</u>	<u>17</u>
C. <u>Liquidez y bursatilidad</u>	<u>21</u>
D. <u>Cumplimiento y legalidad</u>	<u>22</u>
E. <u>Circunstancias específicas</u>	<u>24</u>
F. <u>Preferencias de inversión</u>	<u>24</u>
 III. <u>ANÁLISIS, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN ACTUAL</u>	<u>28</u>
A. <u>Inscripción Simplificada de Valores</u>	<u>30</u>
B. <u>Fortalecimiento del Principio de Revelación</u>	<u>34</u>
C. <u>Modificaciones al régimen de las Sociedades del Mercado de Valores</u>	<u>35</u>
D. <u>Acciones. Cláusulas de protección ante tomas hostiles de control</u>	<u>36</u>
E. <u>Cancelación de valores en el Registro Nacional de Valores</u>	<u>37</u>
F. <u>De los requisitos para inscripción y su cancelación del Registro de Asesores en Inversión</u>	<u>39</u>
 <u>CONCLUSIONES</u>	<u>47</u>

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se realizará un análisis a las reformas realizadas por el Congreso de la Unión en materia de mercado de valores. Esto de acuerdo con el fenómeno que se ha presentado en el país, en donde no solo empresas han decidido deslistar sus valores de los mercados bursátiles, sino que no se ha presentado ninguna Oferta Pública Inicial en las bolsas de valores nacionales por un periodo muy prolongado.

Buscando implementar y crecer la bursatilidad en México, este análisis busca ser principalmente una guía para las empresas que buscan ser parte del mercado bursátil del país, así como un fondo de análisis e interpretación de las leyes mexicanas y sus reformas que han puesto en marcha el principio de un crecimiento bursátil al cual podrán acceder, no solo las empresas de gran tamaño, sino también las pequeñas y medianas empresas que están en busca de financiamiento y crecimiento.

Para llevar a cabo el análisis, aplicaremos una metodología normativa, esto de acuerdo a que el trabajo se centra en el estudio, revisión e interpretación de la reforma a la legislación que regula al mercado de valores y a las empresas que integran este mercado, así como la respuesta crítica a las propuestas y alternativas que nos presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de estudios legislativos del Senado de la República, para determinar si las soluciones planteadas funcionarán como herramienta para hacer crecer el sistema bursátil y el mismo mercado de valores en México.

Tomando en cuenta lo anterior, el primer capítulo presenta el proceso y los requisitos para una oferta pública en las bolsas de valores mexicanas. Se inicia con una revisión de la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones relativas a la inscripción en el Registro Nacional de Valores para realizar una oferta pública. Se examinan las excepciones a este requisito y se detallan los documentos necesarios para la inscripción. Se resalta la importancia del prospecto de colocación como un documento fundamental para los inversores. Además, se presenta un análisis comparativo entre la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), describiendo los procedimientos de listado y los requisitos que expone cada una de ellas. Se recalca la necesidad de cumplir con

criterios financieros y legales específicos, y se ofrece una guía detallada para las empresas que deseen registrar sus valores en el mercado bursátil mexicano.

El segundo capítulo del trabajo examina las causas que conducen al desliste y/o la ausencia de las empresas en las bolsas de valores mexicanas. Inicia con el análisis de las razones por las cuales las compañías optan por cotizar en estos mercados, ya sea con el fin de obtener financiamiento, mejorar su reputación o mejorar la transparencia. No obstante, se evidencia el fenómeno preocupante de empresas que, tras cotizar por un lapso de tiempo, deciden retirarse. Se han examinado las diversas causas para este retiro, desde la falta de participación del público inversionista hasta las fluctuaciones económicas globales. Se detallan factores como la carencia de educación financiera, las circunstancias del mercado local, las obligaciones regulatorias incumplidas y las preferencias de inversión en otros mercados internacionales. Se examinan casos específicos de desliste, como fusiones, declaraciones de bancarrota y la búsqueda de mejores oportunidades de inversión en el extranjero. Asimismo, se resalta el reciente caso del Club América, el primer equipo en América Latina en participar en una bolsa de valores, como un ejemplo de cómo este movimiento puede fomentar el interés y la participación en el mercado bursátil mexicano.

Realizado lo anterior, el tercer capítulo examina de manera crítica las reformas a la Ley de Mercado de Valores publicadas en diciembre de 2023, con el objetivo principal de impulsar la participación de las pequeñas y medianas empresas. Se trata de una medida clave para agilizar los procesos de registro y oferta pública, así como flexibilizar las reglas para las sociedades anónimas. Se sugiere la necesidad de fomentar el incremento del mercado bursátil en México, debido a las comparaciones desfavorables con otras economías. Se han identificado factores que obstaculizan la participación en el mercado de valores, tanto desde la perspectiva de las empresas como de los inversores. Las reformas propuestas incluyen la introducción de un régimen simplificado de inscripción de valores, el fortalecimiento del principio de revelación, modificaciones al régimen de las sociedades del mercado de valores, acciones de protección ante tomas hostiles de control, y cambios en la cancelación de valores en el Registro Nacional de Valores, entre otros. Por lo que finalmente se destaca la relevancia

de preservar la integridad y transparencia del mercado bursátil, así como de abordar posibles desafíos y consecuencias adversas de las reformas propuestas.

Como parte de la introducción, se incluye el siguiente apartado de preguntas clave que aborda los términos y temas concretos de los cuales se estará llevando a cabo el análisis:

¿Qué es un valor?	De acuerdo al artículo 2 inciso XXIV de la Ley de Mercado de Valores, son valores “ <i>las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual.</i> ”
¿Qué es una Oferta Pública Inicial (OPI) de acciones?	Es el procedimiento a través del cual cierta empresa realiza un ofrecimiento al gran público inversionista para suscribir o adquirir acciones representativas de su capital social, por primera vez. Mediante esta suscripción o venta de acciones, la emisora se convierte en una empresa pública y comienza a cotizar en una bolsa de valores. ¹
¿Por qué las Ofertas Públicas Iniciales están reguladas por la ley?	Principalmente para proteger a los inversionistas de los riesgos que conlleva participar en ellas, brindándoles acceso a información precisa, garantizando la

¹ Scotiabank. “¿Qué es una Oferta Pública Inicial?”. Ciudad de México: 2023. Disponible en línea: [https://www.scotiabank.com.mx/glosario-financiero/oferta-publica-inicial.aspx#:~:text=Una%20Oferta%20P%C3%BAblica%20Inicial%20\(OPI,inversores%20individuales%20y%20a%20instituciones%20financieras.>](https://www.scotiabank.com.mx/glosario-financiero/oferta-publica-inicial.aspx#:~:text=Una%20Oferta%20P%C3%BAblica%20Inicial%20(OPI,inversores%20individuales%20y%20a%20instituciones%20financieras.>) (Consulta: Enero 18, 2024).

	transparencia de las empresas, manteniendo la integridad del mercado y de esta manera promover la confianza en el mismo.
¿A quién busca proteger la Ley de Mercado de Valores con la adición del régimen simplificado?	El régimen simplificado busca facilitar y agilizar el acceso al mercado para las pequeñas y medianas empresas para que estas puedan obtener el financiamiento necesario para impulsar su crecimiento. ²
¿Para qué sirven los mercados de valores?	Los mercados de valores sirven para que las empresas puedan acceder a fuentes de financiamiento distintas de las que ofrecen los bancos, pero manteniendo precios competitivos; de la misma manera, permiten que los inversionistas puedan tener acceso a diferentes alternativas para invertir sus ahorros. ³
¿Por qué es importante o beneficioso que existan ofertas públicas de valores?	Algunos de los beneficios que tienen las empresas son el acceso a capital (que, a su vez, les puede permitir crecer) y la posible plusvalía de sus títulos; por otro lado, los inversionistas tienen la oportunidad de invertir en empresas en crecimiento, buscando así una mayor ganancia a futuro, así como comprar y vender acciones fácilmente debido a la liquidez de estas. De esta misma manera, las ofertas públicas de valores llevan ventajas a la economía de los países o estados, ya que estimulan el crecimiento económico y crean empleos.

² INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. (Consulta: Noviembre 26, 2023).

³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores. “Mercado de Valores”. Ciudad de México: enero 7, 2016. Disponible en línea: [cnbv.gob.mx](https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BURS%C3%81TIL/Descripci%C3%B3n/Paginas/default.aspx). Bursátil: <<https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BURS%C3%81TIL/Descripci%C3%B3n/Paginas/default.aspx>> (Consulta: Enero 18, 2024).

¿Qué tipos de ofertas públicas de valores reconoce la Ley de Mercado de Valores?	El artículo 83 de la Ley de Mercado de Valores nos expresa que existen dos tipos de ofertas públicas de valores, las cuales pueden ser de suscripción o enajenación, y de adquisición.
---	--

Capítulo I

PROCESO Y REQUISITOS PARA UNA OFERTA PÚBLICA

Para comenzar el análisis sobre el fomento en el listado de empresas en las bolsas de valores mexicanas, abordaremos en primer término los requisitos para ser realizar de una oferta pública. Los valores, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de Mercado de Valores, deben contar con su inscripción en el Registro Nacional de Valores para ser objeto de una oferta pública.

El artículo octavo de la misma ley nos da una excepción al artículo séptimo en donde se menciona que los valores que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores podrán ser objeto de una oferta privada de valores realizada por cualquier persona, en donde se requiere que se “realice exclusivamente a inversionistas institucionales o calificados”, que “se ofrezcan valores representativos del capital social de personas morales a menos de cien personas”, que “se realice al amparo de planes o programas aplicables a empleados de la sociedad que haya emitido los valores o la(s) persona(s) moral(es) que ésta controle o que la controlen”, y que se “realice a accionistas o socios de personas morales que realicen su objeto social exclusiva o preponderantemente con éstos”. En este último caso, la Comisión estará en facultades de autorizar la realización de ofertas privadas para los casos que no se vean previstos en la ley, en donde deberá tomar en cuenta los medios de difusión por los cuales se invitó al público a invertir, el número y tipo de inversionistas a los que está dirigida la oferta, y la distribución de los valores. A esta clase de ofertas se les conoce como ofertas privadas de valores y quedarán fuera del alcance del presente trabajo, al no encontrarse sujetas al procedimiento que abordaremos más adelante.

Para lograr la inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores, de acuerdo al artículo 85 de la anteriormente citada ley, las personas morales interesadas deberán presentar una solicitud acompañada de los siguientes documentos ante la bolsa de valores de su elección y ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: a) Escritura constitutiva, b) Prospecto de colocación, c) Estados financieros actuales dictaminados, d) Opinión legal emitida por un licenciado en derecho externo independiente, e) Información del avalista o gerente, tratándose de instrumentos avalados o garantizados y, f) Información adicional que la Comisión determine.

El prospecto de colocación que se menciona en el párrafo anterior es un documento que cuenta con toda la información corporativa, legal y financiera relacionada con la emisora y los valores que buscan inscribirse. Se trata de un documento con el que contará el gran público inversionista para obtener información y así poder tomar una decisión sobre la suscripción o adquisición de los valores objeto de la oferta pública.

El prospecto de colocación, mencionado en los artículos 86 y 88 de la ley, a su vez se divide en preliminar y definitivo; en donde, el preliminar es un documento que plasma un plan tentativo sobre los valores que busca emitir la empresa, los factores de riesgo involucrados, el público al que está dirigida la oferta, entre otras cosas, mientras que el definitivo establece la cantidad de valores que fueron emitidos y sus características específicas.

Una vez entregada la solicitud, la persona moral deberá esperar la opinión plasmada en el artículo 89 de la ya mencionada ley en donde la Comisión dará la conclusión sobre el cumplimiento de los requisitos previstos y la revelación de información contenida en el prospecto de colocación. De acuerdo con el artículo 25 de la Circular Única de Emisoras, uno de los requisitos adicionales que han de cumplirse para obtener la inscripción de los valores, es que la emisora deberá colocar por lo menos el 15% de su capital social o el equivalente a 950 millones de unidades de inversión entre el gran público inversionista.

A. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LISTAR VALORES EN LAS BOLSAS DE VALORES NACIONALES?

Los requisitos fundamentales para registrar valores en las dos principales Bolsas de México se encuentran regulados por los reglamentos internos de cada una: la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). Este capítulo proporciona una visión detallada de los procedimientos de listado, destacando las diferencias y similitudes entre las dos plataformas financieras. A través de la diversidad de instrumentos financieros hasta los criterios de elegibilidad rigurosos, analizamos cómo las empresas pueden iniciar el proceso de colocación de valores en el mercado bursátil mexicano.

A medida que nos ajustamos a los requisitos específicos requeridos por ambas bolsas, desde el historial de operación hasta los criterios de gobierno corporativo, se revela la complejidad y la importancia de abordar aspectos financieros y legales específicos. Este capítulo se convierte en una guía esencial para las empresas que desean comprender y cumplir con los estándares necesarios para participar en el entorno bursátil de México.

Asimismo, ofrecemos un estudio minucioso de las fases fundamentales del proceso de listado en ambas bolsas, desde la selección de intermediarios colocadores hasta la presentación de solicitudes de inscripción. Al examinar la selección de calificadoras de valores y la presentación de solicitudes, brindamos información valiosa para aquellos que persiguen la victoria por los extensos caminos del mercado bursátil mexicano, ofreciendo una visión exhaustiva de los elementos fundamentales que contribuyen al éxito en este entorno financiero.

Lo plasmado en los párrafos anteriores se expondrá detalladamente en el siguiente cuadro comparativo:

	Bolsa Mexicana de Valores⁴	Bolsa Institucional de Valores⁵
Capital contable mínimo	20 millones de UDIS (Unidades de Inversión)	Mínimo de 12 millones de UDIS

⁴ Bolsa Mexicana de Valores. “Colocación de Acciones”. Disponible en línea: [bmv.com.mx. <https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MI_EMPRESA_EN_BOLSA/CTEN_MINGE/Colocacion_de_Acciones.pdf>](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MI_EMPRESA_EN_BOLSA/CTEN_MINGE/Colocacion_de_Acciones.pdf) (Consulta: Noviembre 13, 2023).

⁵ Bolsa Institucional de Valores. “Requisitos de listado”. Disponible en línea: [biva.com. <https://www.biva.com/listado_de_valores/como_listarse/requisitos_de_listado>](https://www.biva.com/listado_de_valores/como_listarse/requisitos_de_listado) (Consulta: Noviembre 13, 2023).

Historial de operación	3 años	3 años
Principios contables	Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS)	Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS)
Gobierno corporativo	Obligatorio	Obligatorio
Monto a ofertar	Al menos 15% del capital social	Al menos 15% del capital social
Calificación crediticia	No aplica para colocación de acciones	No aplica para colocación de acciones
Número de acciones objeto de la oferta pública	10 millones de títulos	No aplica
Número de accionistas	200	No aplica
Otros requisitos	- Constitución legal del Consejo de Administración - Formalidad en procesos administrativos y operativos - Al menos un consejero independiente - Comité de Apoyo (Auditoría y Prácticas Societarias)	- Constitución legal del Consejo de Administración - Formalidad en procesos administrativos y operativos - Al menos un consejero independiente - Comité de Prácticas Societarias
Costo de listado	Varía según el tamaño de la empresa y el tipo de operación	Varía según el tamaño de la empresa y el tipo de operación
Tiempo de proceso	Aproximadamente 6 meses	Aproximadamente 4 meses

Podemos observar que la documentación requerida por las dos bolsas de valores nacionales es bastante parecida, aunque, como veremos más adelante, existe ligeras diferencias entre los procedimientos establecidos por ellas para la realización de ofertas públicas.

Ahora, nos adentraremos al proceso de listado en las Bolsas mexicanas. Primero se analizará el proceso de listado en la BMV⁶.

En la BMV, el proceso de listado se compone de las siguientes etapas:

Primer paso: Se debe contactar al área de promoción, es decir que se pedirá la asistencia de un asesor financiero de la Bolsa para ubicar a la persona interesada dentro de una categoría de inversión adecuada.

Segundo paso: La empresa que busca ser emisora deberá contar con ciertas prácticas específicas de Gobierno Corporativo⁷; esto es en un marco normativo y práctico que se usa en la dirección de empresas, en donde el Consejo de Administración se encarga de que la rendición de cuentas, la equidad y la transparencia de la misma empresa se vean bien relacionados con la junta directiva, los accionistas, los clientes, los mismos empleados, el gobierno y la comunidad.

Contar con las prácticas requeridas en materia de gobierno corporativo implica la Constitución legal del Consejo de Administración, la formalidad en los procesos administrativos y operativos, consejeros independientes y un Comité de Apoyo que se encargue de las auditorías y las prácticas societarias. Estos requisitos son necesarios en el proceso de listado de la BMV.

Tercer paso: Se deberá contar con un intermediario colocador; La casa de bolsa que firma el contrato de colocación con el emisor tiene el deber de revisar y analizar toda la documentación e información relativa a las operaciones y actividades del emisor para efectos de registrar los valores y, en su caso, la aprobación de su oferta pública, así como la realización de acciones para comercializar dichos valores.

La cultura y los objetivos comerciales de su empresa deben reflejarse en la casa de bolsa que elija. También se deben tener en cuenta los profesionales con los que colaborará, además de la reputación y la trayectoria de la firma.

⁶ Bolsa Mexicana de Valores. “¿Cómo listarse en Bolsa?”. Disponible en línea: Mi Empresa en BMV. <<https://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/como-listarse-en-bolsa>> (Consulta: Octubre 29, 2023).

⁷ Bolsa Mexicana de Valores. “Gobierno Corporativo”. Disponible en línea: Mi Empresa en BMV. <<https://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/gobierno-corporativo>> (Consulta: Octubre 29, 2023).

Con base en las condiciones del mercado y el potencial de la empresa, el emisor y el intermediario colocador (casa de bolsa) determinan conjuntamente el precio y demás características finales de la oferta pública (como pudiera ser, la tasa, en caso de emisión de instrumentos de deuda). La libre oferta y demanda gobierna el precio en el mercado secundario.

Siguiendo con el proceso de listado, para aquellas emisoras que buscan emitir deuda, el siguiente paso será elegir una calificadora de valores. La calificación otorgada a un emisor evalúa la probabilidad de que la entidad cumpla con sus compromisos financieros. La probabilidad de que el emisor cumpla con los pagos de intereses programados y pague el valor de la emisión a su vencimiento también se mide mediante las calificaciones de emisión. De esta forma, el riesgo se mide mediante las categorías utilizadas por las agencias de calificación.

Cuarto paso: Después de obtener una calificación, se deberá presentar una solicitud de inscripción. La solicitud de registro y autorización de una oferta pública de acuerdo con las reglas de carácter general que rigen para los emisores de valores y otros participantes del mercado (Circular de Emisores) será publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinto paso: El proceso de venta de valores incluye presentaciones promocionales, que son un paso crucial. De conformidad con la normativa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, las acciones de promoción dentro del proceso de listado de valores de una emisora no se pueden llevar a cabo hasta en tanto no se haya presentado a la Comisión y puesto a disposición del público para su difusión, el prospecto de colocación preliminar.⁸ A partir de este momento, la emisora puede llevar a cabo actividades de promoción previas a la inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores, pero la oferta no se puede ejecutar hasta obtener las autorizaciones correspondientes. Las actividades de promoción previas a la inscripción en el Registro Nacional de Valores deben cumplir con los siguientes requisitos:

⁸ Ley del Mercado de Valores. (P.O. Diciembre 30, 2005/Enero 9, 2019) (Consulta: Enero 28, 2024).

- No se deberá contener la determinación del valor de los valores.
- No deben incluir información inexacta, engañosa o falsa.
- Es necesario señalar que la oferta pública se encuentra sujeta a la autorización de la CNBV.

Las actividades de promoción que se pueden llevar a cabo en esta etapa incluyen:

- Publicidad de anuncios en medios de comunicación.
- La ejecución de eventos informativos para inversionistas.
- Se distribuyen materiales informativos sobre la emisora y los valores.⁹

Cabe señalar que, una vez que la CNBV autorice la oferta pública, la emisora podrá realizar una promoción más amplia, incluyendo la fijación del precio de los valores.

La fuerza de ventas de colocación y los inversores potenciales se encuentran entre las audiencias de inversión clave a las que se presentará su empresa. La dirección debería promover la idea de que invertir en una empresa puede ser rentable gracias a su trayectoria.

Por otro lado, la BIVA nos presenta su “Descripción genérica del proceso de listado de valores”¹⁰, en el cual encontramos el proceso de listado para las emisoras, el cual empieza y se resume de la siguiente manera:

Primer paso: Se necesita presentar la solicitud de listado, en donde deberá ir integrada la información y documentación necesaria para los instrumentos de capitales. Esto deberá de ser por lo menos 20 días hábiles antes de la fecha en la que se busca hacer la oferta pública o listado.

Segundo paso: El intermediario colocador o, en su caso, la empresa (en caso de cotización sin oferta pública) enviará la solicitud de BIVA electrónicamente vía DIV (que es la vía electrónica para registro de emisoras y valores de BIVA) el listado teniendo en cuenta:

- La solicitud de listado presentada simultáneamente a BIVA y a la CNBV.

⁹ Loc. Cit.

¹⁰ Bolsa Institucional de Valores. “**Descripción Genérica del Proceso de Listado de Valores**”. Disponible en línea: [biva.com. <file:///Users/fernandamoran/Downloads/BIVA-GuiaListado.pdf>](file:///Users/fernandamoran/Downloads/BIVA-GuiaListado.pdf) (Consulta: Octubre 29, 2023).

→ El intermediario o la empresa deberán dar de alta las características del instrumento a listar para que se les indique si el trámite es confidencial, si se puede difundir, los contactos, etc.

→ Una vez que se realice el punto anterior, se adjunta la documentación necesaria y se le da inicio al trámite para después recibir el folio de confirmación de BIVA.

→ La información que ha sido presentada deberá cumplir con todos los requisitos previstos anteriormente en el documento para que el trámite no sea rechazado.

Tercer paso: BIVA examinará la solicitud después de que haya sido enviada electrónicamente, la información recabada durante el proceso y el cumplimiento de los documentos, y en caso de no cumplir con los criterios mínimos de aceptación se notificará al responsable vía electrónica para rechazar el trámite.

Si la solicitud no es confidencial, BIVA la aceptará y revelará vía medios electrónicos que establezca que se recibió una solicitud, mencionando el nombre de la empresa y el tipo de valor que desea listar, así como la fecha de presentación del procedimiento. Se publicará simultáneamente en la página de BIVA, en la Sección Procedimientos de Cotización los documentos que se requieren para cotizar, como el prospecto preliminar.

En caso de que el proceso sea privado, el representante legal deberá solicitar la difusión con un mínimo de diez días hábiles de anticipación el anuncio del precio o la fecha de cierre del libro, para los certificados de participación regulares en el caso de acciones.

Cuarto paso: BIVA debe revisar la documentación que fue presentada para el proceso de listado agregando comentarios necesarios con un tiempo determinado para poder realizar correcciones en los tiempos establecidos. De manera simultánea BIVA realizará el análisis económico y financiero de la emisora, para que una vez cumplidas las observaciones que se presentaran en la documentación y concluido el estudio económico y financiero, BIVA autorizará la solicitud del listado.

Una vez teniendo la autorización de BIVA, se podrán reunir los documentos necesarios para la oferta pública. Dentro de la documentación requerida se incluirá: La documentación definitiva en original, además de la necesaria para el listado; el oficio de autorización de la CNBV sobre el listado y/o la oferta pública; se hará del conocimiento de la emisora el aviso de oferta pública y el aviso de colocación; y por último BIVA autorizará al intermediario colocador realizar la colocación de los valores.

Capítulo II

¿POR QUÉ LAS EMPRESAS NO COLOCAN SUS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES MEXICANAS?

En el presente capítulo, examinaremos las causas que obstaculizan la presencia de ciertas empresas en las bolsas de valores mexicanas. Iniciaremos con el cuestionamiento del motivo fundamental por el cual las compañías optan por acceder a estos mercados bursátiles, ya sea para obtener financiamiento a través de la emisión de capital y deuda, capitalizarse, hacer más líquidos sus valores, buscar una reputación ante el mercado inversionista, o simplemente para mejorar la transparencia ante terceros, ha sido posible encontrar en las bolsas de valores un medio para alcanzar sus metas financieras. No obstante, nos enfrentamos a un fenómeno inquietante: empresas que, tras un período de cotización, optan por deslistarse. Este capítulo se centrará en las complejidades de este proceso, analizando factores que van desde la falta de liquidez y baja bursatilidad hasta las fluctuaciones económicas globales que han afectado la toma de decisiones corporativas.

El procedimiento de financiamiento mediante las bolsas de valores se inicia con la Oferta Pública Inicial (OPI), un acontecimiento crucial que marca el inicio de la cotización en el mercado bursátil. Sin embargo, a medida que avanzamos en el análisis, podremos constatar que, a pesar de los beneficios iniciales, muchas compañías optan por abandonar estos mercados, lo que nos conduce a un terreno en el que factores como la ausencia de participación del público inversionista en el mercado bursátil en México, la insuficiente educación financiera y las circunstancias económicas adversas desempeñan un papel fundamental.

Asimismo, analizaremos las causas específicas que han conducido a las empresas mexicanas a deslistarse, desde la reducción del volumen de acciones locales hasta los incumplimientos en las obligaciones derivadas del listado. El impacto de acontecimientos a nivel global, tales como la pandemia de COVID-19, ha evidenciado su impacto en la toma

de decisiones corporativas, añadiendo una capa adicional de complejidad al análisis. En última instancia, examinaremos el panorama de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) y su afrontamiento con dificultades de disminución en el mercado, con el fin de comprender las dinámicas que han impactado en su trayectoria desde su inicio en 2018 hasta la actualidad.

Debemos empezar el capítulo preguntándonos, ¿por qué las empresas listan sus acciones en las Bolsas de valores mexicanas? Esto tiene diferentes razones de ser, entre ellas: a) obtención de capital para financiar el crecimiento de la empresa, b) aumento del prestigio y mejora de la imagen corporativa al implicar una mayor transparencia de la empresa, aumentando así la confianza en la empresa y atrayendo clientes, empleados y socios comerciales, c) brindar mayor liquidez buscando el aumento del valor de sus acciones debido a la facilidad de compra y venta de las mismas por los inversores y, d) atracción y retención de talentos, ya que las empresas, dentro del paquete de compensación a los trabajadores, pueden ofrecer acciones u opciones sobre acciones que servirá como incentivo para atraer y retener talentos y así hacer crecer el valor de la empresa. Como lo menciona Juan Carlos Minero¹¹, doctor en finanzas y director de inversiones de Black Wallstreet Capital: “Hace tiempo algunas empresas se enlistaron en busca de capital barato (que es la principal razón por la que se enlistan las empresas) y lo consiguieron, intercambiaron sus acciones por dinero para financiarse y hoy (o en los últimos 18 meses) se deslistan por casi la mitad del precio que los inversionistas originales en la oferta pública compraron”.

El mecanismo de financiamiento a través de las Bolsas de Valores empieza con una Oferta Pública Inicial (OPI), en la cual la emisora coloca un número de acciones a un precio determinado. Lo interesante comienza cuando se da el intercambio entre inversionistas y es el mercado secundario quien se encarga de establecer los precios con ayuda de la oferta y la demanda.

Ahora, la cuestión es, ¿a qué se debe el desliste de las empresas en las Bolsas de Valores Mexicanas? Muchas empresas han decidido deslistarse de las Bolsas Mexicanas, en

¹¹ Farid, Galicia. “¿Qué significa la salida de empresas de la BMV?”. Ciudad de México: Agosto 12, 2022. Disponible en línea: [noticias.imer.mx..](https://noticias.imer.mx/blog/que-significa-la-salida-de-empresas-de-la-bmv/#:~:text=%E2%80%9CHace%20tiempo%20algunas%20empresas%20se,precio%20que%20los%20inversionistas%20originales) Noticias: <https://noticias.imer.mx/blog/que-significa-la-salida-de-empresas-de-la-bmv/#:~:text=%E2%80%9CHace%20tiempo%20algunas%20empresas%20se,precio%20que%20los%20inversionistas%20originales> (Consulta: Octubre 1, 2023).

donde el valor de las acciones representativas de su capital social depende de oferta y demanda de las mismas, para convertirse en empresas de capital privado que se financian bajo sus propios recursos. Esto se da por muchas razones, desde la poca educación financiera que existe en México con la nula costumbre de invertir en la bolsa de nuestro país, hasta las propias decisiones de los inversionistas que aseguran sus inversiones en países extranjeros como Estados Unidos. A continuación, exploraremos cada una de las razones de desliste de las empresas a las Bolsas de Valores de México.

A. EDUCACIÓN FINANCIERA Y CULTURA DE INVERSIÓN.

La educación financiera es el conjunto de acciones que los ciudadanos realizan para obtener aptitudes, habilidades y conocimientos que les darán las herramientas necesarias para lograr una mejor planeación de sus finanzas y con esto poder evaluar la oferta en el mercado de productos y servicios financieros para tomar las mejores decisiones.¹²

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) correspondiente al año 2021, la cual es realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 67.8% de las personas entre 18 y 70 años tiene algún tipo de producto financiero formal (cuenta de ahorro, crédito, seguro o afore, lo que equivale a 56.7 millones de personas), y solo el 8.3% de la población ha tomado algún curso relacionado a las formas de ahorro, maneras de hacer un presupuesto, o sobre el uso responsable del crédito.¹³

Aunado a la idea de que los mexicanos no invierten, la empresa Yotepresto.com ha realizado un estudio de nombre “Hábitos de inversión en México 2023”, en donde se presentan los siguientes datos de relevancia para el estudio del presente análisis:

¹² Principal. “¿Los mexicanos tenemos cultura financiera?”. Ciudad de México: septiembre 17, 2020. Disponible en línea: [principal.com.mx. <https://principal.com.mx/herramientas/articulos/los-mexicanos-tenemos-cultura-financiera>](https://principal.com.mx/herramientas/articulos/los-mexicanos-tenemos-cultura-financiera) (Consulta: Enero 18, 2024).

¹³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021”. Disponible en línea: [inegi.org.mx. Subsistema de Información Demográfica y Social. <https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2021/>](https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2021/) (Consulta: Febrero 13, 2024).

1. En cuanto a ¿qué los animaría a invertir?, el 43.4% de las personas entrevistadas mencionó que si hubiera buenos rendimientos invertirían; el 28.3% dijo que invertirían si se pidiera poco dinero para iniciar, y el 20.8% mencionó que lo harían de ser un producto fácil de entender.
2. Sobre el ¿cuál es la principal razón por la que nunca han invertido?, el 49.1% mencionó que no tiene el dinero suficiente para hacerlo, el 24.5% dijo que no tiene información suficiente para hacerlo, y el 9.4% tiene miedo de perder su dinero.¹⁴

Por ende, la poca educación financiera en México puede llevar a una menor participación en el mercado de valores y, por lo tanto, menos interés por parte de las empresas en cotizar en Bolsa. Así como tampoco ayuda la volatilidad inherente a invertir en los mercados de valores, que no permite asegurar un rendimiento.

B. FACTORES DE MERCADO.

Entre las razones por las cuales las empresas se deslistan, se encuentra la disminución del volumen en acciones locales, lo cual puede indicar una menor actividad comercial en la Bolsa y disminuir la atracción de cotizar en ella, así como también las bajas valuaciones pueden desincentivar a las empresas a permanecer en la Bolsa si consideran que no reflejan el verdadero valor de la empresa.

Analistas financieros de la revista digital Bloomberg Línea¹⁵ explicaron que se trata de un “problema estructural que genera un círculo vicioso”, en donde las empresas que entran al mercado bursátil lo hacen con una alta expectativa en donde se presenten mercados más grandes y condiciones económicas favorables para poder obtener el financiamiento que habían estado buscando. De esta manera, las Bolsas de Valores también esperan el crecimiento del mercado bursátil para la entrada de más competidores, sin embargo, la falta

¹⁴ Chávez Tostado, Luis Rubén. “¿Por qué en México no hay tantos inversionistas?”. Disponible en línea: Blog BMV. Hablemos de Bolsa. <<https://blog.bmv.com.mx/2023/09/por-que-en-mexico-no-hay-tantos-inversionistas/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20el%2044.4,un%20instrumento%20f%C3%A1cil%20de%20entender>> (Consulta: Febrero 18, 2024).

¹⁵ Suárez, Estephannie. “Por qué las empresas eligen deslistarse de la Bolsa Mexicana de Valores”. Ciudad de México: Marzo 29, 2022. Disponible en línea: Bloomberg Línea. Mercados: <<https://www.bloomberglinea.com/2022/03/29/por-que-las-empresas-eligen-deslistarse-de-la-bolsa-mexicana-de-valores/>> (Consulta: Octubre 6, 2023).

de participación en México refleja la propia economía del país. “La mayor parte de las empresas en México son pequeñas y medianas, eso de alguna manera no ayuda. En la medida que no se ayude a estas empresas a ser más grandes o que no estén dadas las condiciones para crecer, es más difícil para una pequeña o mediana cotizar en el mercado” explicó Carlos Ponce¹⁶ a Bloomberg Línea.

Existen factores externos a la Administración Pública y al mercado de valores que causaron una gran volatilidad en los precios de las acciones, que a su vez causó que los inversionistas dejarán de realizar transacciones en el mercado, o que las empresas se deslistaran por cuestiones económicas e incluso que los inversionistas retirarán su dinero de las casas de bolsa para solventar sus propios gastos.

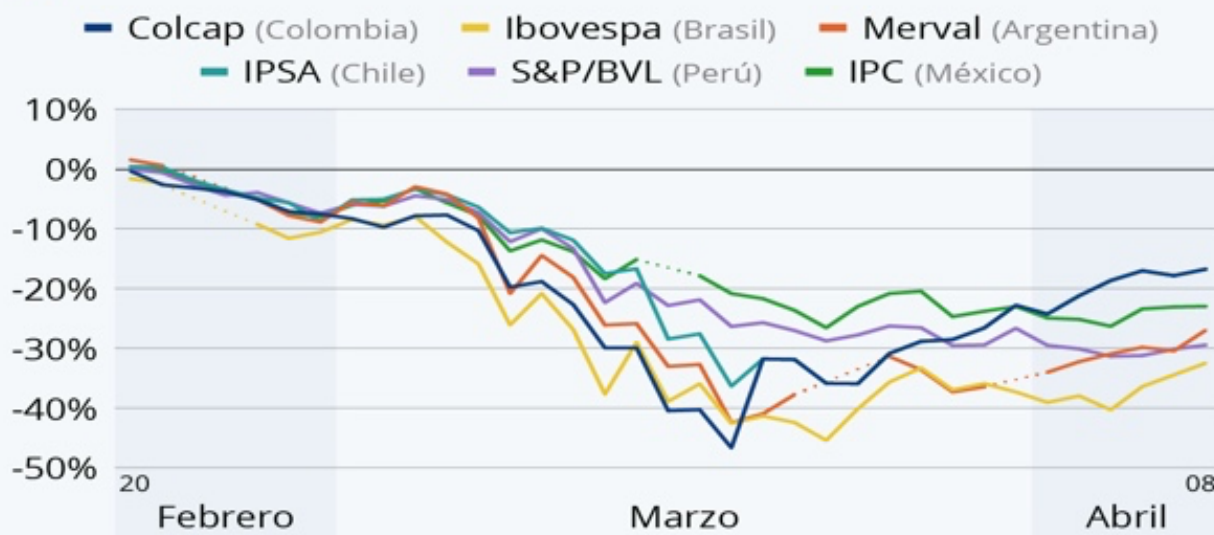
Uno de los factores que se presentó externo al mercado bursátil y a las bolsas de valores, fue la pandemia de COVID-19, la cual tuvo un impacto profundo en la sociedad y en los mercados financieros alrededor de todo el mundo. Algunos de los impactos que tuvieron mayor relevancia en el mercado bursátil fueron: la volatilidad del mercado, cambios en los sectores como lo hicieron las tecnologías de la información y las empresas de comercio, la intervención del gobierno en cuanto a medidas de estímulo económico para apoyar a las empresas y a los ciudadanos que fueron afectados por la pandemia; asimismo, los inversionistas cambiaron el rumbo de sus inversiones enfocándose más en las empresas relacionadas a la salud, la tecnología, factores ambientales, biotecnología, inteligencia artificial, etc. Por último, las grandes cadenas de suministro que funcionan a manera global se vieron afectadas llevando a una reevaluación de la dependencia de la globalización en el comercio y en la economía.

A continuación, se presentará a manera de ayuda visual las siguientes tablas que muestran la volatilidad de precios en las acciones y los desplomes de las bolsas de valores alrededor del mundo a causa del COVID-19. Y por tanto, esta volatilidad inherente a los mercados de valores pudiera desalentar la inversión por parte de los mexicanos en los mercados de valores.

¹⁶ Loc. Cit.

El impacto de la COVID-19 en las bolsas latinoamericanas

Variación de los índices bursátiles con respecto al 19 de febrero de 2020*



* Según el valor de cierre. Índices seleccionados.

Fuentes: Bloomberg, Statista



statista

¹⁷ Pasquali, Marina. "El impacto del coronavirus en las bolsas de América Latina". Abril 9, 2020. Disponible en línea: Statista. <<https://es.statista.com/grafico/21174/variacion-de-indices-bursatiles-por-covid-19-en-latinoamerica/>> (Consulta: Febrero 18, 2024).

El impacto del coronavirus en los mercados desde el inicio de la pandemia

9 de noviembre - Anuncio de los resultados sobre las vacunas



Fuente: Bloomberg, 30 de diciembre de 2020, 17:00 GMT

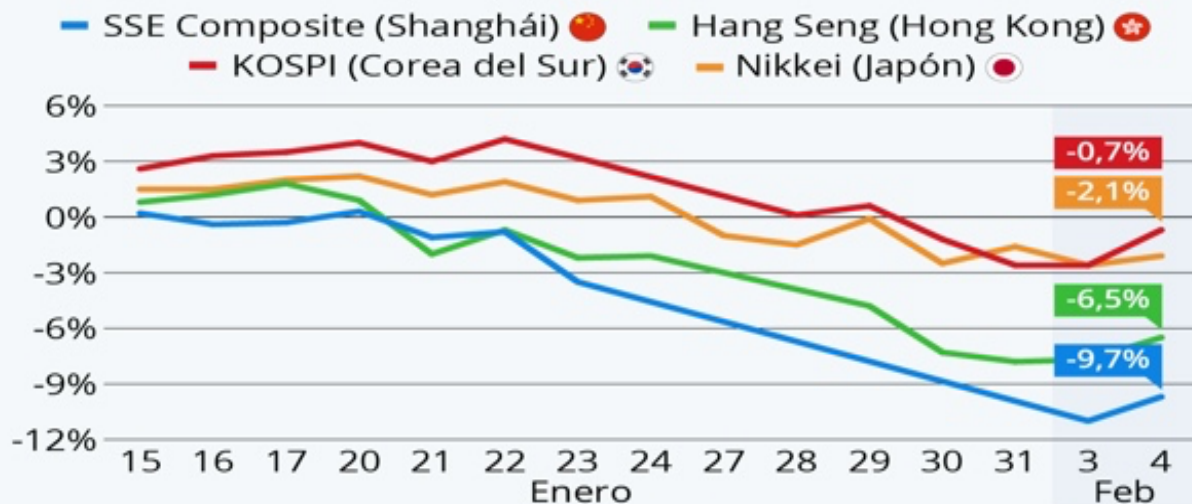
BBC

18

¹⁸ Jones, Lora, Palumbo, Daniele y Brown, David. "Coronavirus: 8 gráficos para entender cómo la pandemia ha afectado a las mayores economías del mundo". Enero 25, 2021. Disponible en línea: [bbc.com. Mundo](https://www.bbc.com/mundo/noticias-55802814). <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-55802814>> (Consulta: Febrero 18, 2024).

El efecto del coronavirus en las bolsas asiáticas

Variación diaria del precio de cierre en una selección de índices bursátiles asiáticos (en %)*



* Calculado en relación al valor del 2 de enero (SSE/Hang Seng/Kospi) y el 7 de enero (Nikkei).

Fuentes: Google Finance, Yahoo Finance



statista

19

C. LIQUIDEZ Y BURSATILIDAD.

Liquidez y bursatilidad son dos conceptos que se relacionan, de forma conjunta, a la influencia en la decisión de una empresa de deslistarse de las bolsas de valores. La bursatilidad es el porcentaje de acciones de una empresa que se encuentran en circulación pública. Una baja bursatilidad dificulta la compra y venta de acciones entre inversionistas, lo cual reduce la liquidez del mercado.²⁰

¹⁹ Moreno, Guadalupe. "Las bolsas asiáticas caen por el coronavirus". Febrero 5, 2020. Disponible en línea: Statista. <<https://es.statista.com/grafico/20719/variacion-diaria-del-precio-de-cierre-en-una-seleccion-de-indices-bursatiles-asiaticos/>> (Consulta: Enero 29, 2024).

²⁰ Scott, Gordon. "Deslisting: What it means and how it Works for stock shares". Junio 10, 2023. Disponible en línea: Investopedia. Investing Basics. <<https://www.investopedia.com/terms/d/delisting.asp>> (Consulta: Enero 23, 2024).

La liquidez es la facilidad de que un activo pueda ser convertido en efectivo sin afectar significativamente su precio. Una baja liquidez puede significar que los inversionistas tendrán que esperar más tiempo para tener la posibilidad de comprar o vender acciones e incluso tener que aceptar recibir un precio menor al que esperaban.²¹

Una de las situaciones más comunes que afectan la bursatilidad y la liquidez de una empresa, es la falta de interés de los inversionistas; si el público inversionista no está interesado en una empresa, se puede generar una insuficiencia de compradores para las acciones, y esto reduce la liquidez en el mercado.

Dentro de este panorama, las razones por las cuales una empresa decide deslistarse debido a la baja bursatilidad y/o liquidez son: a) costos elevados de mantenimiento, b) incrementar la flexibilidad de las decisiones estratégicas sin tener que considerar el impacto en el precio de sus acciones, c) reducir el escrutinio público debido a los requisitos de cotización de divulgación de información, d) ineficiencia de mercado, lo cual lleva a una valoración poco precisa de las acciones de la empresa, e) dificultad de atraer o mantener inversores, f) volatilidad excesiva, g) presión de los accionistas si creen que la baja bursatilidad y liquidez están afectando negativamente el valor de sus inversiones y, h) falta de visibilidad de la empresa.

D. CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD.

La falta de cumplimiento a las obligaciones regulatorias puede llevar a sanciones y desincentivar a las empresas a seguir cotizando en Bolsa²². En México, se desglosan cinco categorías entre las cuales se encuentran las principales obligaciones regulatorias²³ que se incumplen por las empresas que cotizan en el mercado de valores, las cuales se detallarán a continuación:

²¹ Hayes, Adam. “*Understanding liquidity and how to measure it*”. Septiembre 28, 2023. Disponible en línea: **Investopedia. Trading Basic Education**. <<https://www.investopedia.com/terms/l/liquidity.asp>> (Consulta: Enero 18, 2024).

²² Vega Laing, Germán. “*El fenómeno del desliste bursátil: qué es y cuáles son sus consecuencias*”. México: Noviembre 17, 2022. Disponible en línea: **Forbes México**. Escuela Bancaria y Comercial: <<https://www.forbes.com.mx/el-fenomeno-del-desliste-bursatil-que-es-y-cuales-son-sus-consecuencias/>> (Consulta: Octubre 6, 2023).

²³ **Reglamento Interior de la Bolsa Institucional de Valores**. P.O. Enero 16, 2023. Disponible en línea: biva.mx <<file:///Users/fernandamorán/Downloads/BIVA-ReglamentoInterior.pdf>> (Consulta: Diciembre 9, 2023).

1. Incumplimiento de las normas de información financiera
 - a) Presentación de información financiera falsa o engañosa
 - b) Retraso en la presentación de información financiera
 - c) No cumplir con los requisitos de auditoría externa
2. Incumplimiento de las normas de gobierno corporativo
 - a) No contar con un consejo de administración independiente y efectivo
 - b) No tener un código de ética para los miembros del consejo de administración y la gerencia
 - c) No realizar transacciones con partes relacionadas en condiciones de mercado justas
3. Incumplimiento de las normas de mercado
 - a) Manipulación del precio de las acciones
 - b) Uso de información privilegiada
 - c) Violaciones a las reglas de negociación
4. Incumplimiento de las normas de solvencia
 - a) No cumplir con los requisitos de capital mínimo
 - b) Estar en una situación de insolvencia
 - c) No cumplir con los costos asociados al mantenimiento del listado de valores
5. Otros incumplimientos
 - a) No pagar las cuotas de cotización a la bolsa de valores
 - b) No celebrar juntas de accionistas con regularidad
 - c) No tener un número mínimo de accionistas

Muchas empresas no le dan el trato necesario al cumplimiento de estas obligaciones, y por estas mismas razones terminan deslistándose de la Bolsa²⁴, muchas veces a través de una Oferta Pública de Adquisición (OPA), porque muchas veces es más fácil para las

²⁴ Faster Capital. “La exclusión de la lista y su impacto en las empresas que cotizan en la bolsa”. Nad Al Sheba, Dubai: Marzo 5, 2024. Disponible en línea: **Faster Capital**: < <https://fastercapital.com/es/contenido/La-exclusion-de-la-lista-y-su-impacto-en-las-empresas-que-cotizan-en-bolsa.html>> (Consulta: Marzo 28, 2024).

empresas deslistarse de la bolsa, a seguir cumpliendo con sus regulaciones y seguir preocupándose de la volatilidad de los precios de sus acciones.

El fenómeno del desliste, es el proceso en el que una empresa pública se vuelve privada. El proceso de desliste comienza con la Oferta Pública de Adquisición, la cual consiste en adquirir la totalidad de las acciones que se encuentran en el mercado bursátil, y una vez que ya no se encuentre ninguna acción circulando en el mercado, se da por terminado el proceso de desliste.²⁵

E. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.

Las fusiones y adquisiciones pueden cambiar la estructura de la empresa, llevándola así al desliste de valores; esto puede ocurrir por: a) la adquisición por parte de una empresa privada, en donde una empresa pública es adquirida por una empresa privada y las acciones de la empresa pública se retiran del mercado; b) si una empresa pública se fusiona con otra empresa, las acciones de una de las empresas pueden dejar de cotizar, y; c) exclusión voluntaria, en donde la empresa busca mayor flexibilidad estratégica, la reducción de costos o la evasión del escrutinio público.²⁶ Un ejemplo de esto es el desliste de WarnerMedia del mercado de valores en 2022 realizado por AT&T al fusionar la empresa con Discovery, Inc.

Por otro lado, las declaraciones en bancarrota o los procesos de concurso mercantil pueden llevar a la eliminación de la empresa de la Bolsa. Esto se debe a cuestiones relacionadas a que ciertas normas suelen incluir requisitos financieros como un capital mínimo y un determinado nivel de liquidez, así como la pérdida de confianza de los inversionistas al ver una empresa pública en este tipo de situaciones. Algunos ejemplos de deslistes a causa de declaraciones en bancarrota son General Motors en 2009, y la empresa de energía Enron en 2017.

²⁵ Hernández Obregón, José Manuel. “*El desliste bursátil*”. Ciudad de México: Junio 5, 2023. Disponible en línea: **Deloitte**. Perspectivas: <<https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/el-desliste-bursatil.html>> (Consulta: Octubre 7, 2023).

²⁶ FasterCapital. “*Exclusiones de bolsa y fusiones análisis de los efectos en las empresas y los accionistas*”. Diciembre 17, 2023. Disponible en línea: **FasterCapital**. <<https://fastercapital.com/es/contenido/Exclusiones-de-bolsa-y-fusiones--analisis-de-los-efectos-en-las-empresas-y-los-accionistas.html>> (Consulta: Enero 18, 2024).

F. PREFERENCIAS DE INVERSIÓN.

El interés de inversión en otras Bolsas del mundo puede llevar a que las empresas mexicanas busquen deslistarse de las bolsas locales en busca de mejores oportunidades de inversión. Esto puede ocurrir, principalmente, por las siguientes razones:

- Un mayor acceso al capital, en cuanto a que otras bolsas de valores como las de Estados Unidos o Europa tienen mayor volumen de negociación y liquidez que las bolsas mexicanas, por lo que podría facilitarles la financiación de su crecimiento.
- Menores costos de transacción como las comisiones y los costos de cotización llegan a ser más bajos en otros países, por lo que puede mejorar la rentabilidad de las empresas.
- Las bolsas de valores de otros países tienen un mayor alcance global, por lo que las empresas pueden alcanzar inversiones internacionales y así aumentar su valor de mercado.
- Un marco regulatorio más favorable en cuanto a flexibilidad en su estructura de capital o en su gobierno corporativo.

Aunado a lo anterior, la BIVA, que inició oficialmente sus actividades el 25 de julio de 2018, buscando aumentar la productividad del mercado y el número de empresas listadas, a sus cinco años de operación se ha enfrentado a problemas de disminución en el mercado, e incluso poca oferta y demanda de valores²⁷. Para esto, las autoridades incitaron a la promulgación de una iniciativa de Ley que detonaría el crecimiento que se ha estado buscando para el mercado de Valores.

En el 2018, había 146 empresas listadas en el mercado bursátil; al día de hoy se encuentran listadas 139 emisoras²⁸. Por lo que no solo se ha presentado un problema en falta de Ofertas Públicas Iniciales, si no que las empresas se han deslistado del mercado.

²⁷Bolsa Institucional de Valores. “Acerca de BIVA”. 2022. Disponible en línea: [biva.mx. Nosotros. <https://www.biva.mx/nosotros#:~:text=Historia&text=El%2025%20de%20julio%20de,opor%20tunidades%20para%20el%20mercado%20mexicano.>](https://www.biva.mx/nosotros#:~:text=Historia&text=El%2025%20de%20julio%20de,opor%20tunidades%20para%20el%20mercado%20mexicano.>) (Consulta: Febrero 13, 2024).

²⁸ Santiago, Judith. “Biva cumple un lustro en un mercado que poco ha crecido”. México: Julio 24, 2023. Disponible en línea: [El Economista. Mercados: < https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Biva-cumple-un-lustro-en-un-mercado-que-poco-ha-crecido-20230724-0104.html>](https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Biva-cumple-un-lustro-en-un-mercado-que-poco-ha-crecido-20230724-0104.html) (Consulta: Octubre 2, 2023).

Cabe aclarar, que los deslistes que se han estado llevando a cabo en el mercado bursátil, no es solo en territorio mexicano, si no que se ha visto este fenómeno como tendencia en todo el mundo. Esto se ha causado, como se menciona en el periódico nacional El Economista, derivado de “bajas valuaciones, fusiones, adquisiciones, declaraciones de bancarrota o procesos de concurso mercantil, así como incumplimiento en el porcentaje de su capital social emitido en el mercado -como mínimo un 12%-.”²⁹.

En México, hasta el 2017, diecisiete empresas optaron por salirse de las operaciones de la bolsa de valores. Algunas de las empresas mexicanas que se pasaron por el proceso de desliste ha sido por motivos de falta de liquidez y baja bursatilidad, tal y como son las siguientes empresas: Grupo Lala, IEnova, Rassini, Bioppapel, Maxcom y Monex.

Sin embargo, en los mercados de alrededor del mundo, se han visto los siguientes deslistes:

- La Bolsa de Londres reportó una disminución, en donde en el 2018 había 2,490 emisoras, y para el 2023 solo quedaban 1,875.
- La Bolsa Española pasó de tener 3,019 emisoras listadas en 2018, a 840 emisoras en 2023.³⁰

El periódico nacional de nombre El Economista, nos presenta un reporte en donde entre el 2017 y el 2021, hubo cinco empresas que se listaron en las Bolsas de Valores mexicanas³¹. Estas empresas, realizaron Ofertas Públicas Iniciales y se han encontrado con un incremento en el precio de sus acciones, incluso unas han subido hasta tres veces el valor desde la Oferta Inicial.

La empresa más rentable es Grupo Traxión, sociedad de autotransporte y logística, con rendimientos de 124.26 por ciento desde su lanzamiento en septiembre de 2017, frente a los 15.91 pesos de su primer día en bolsa, sus acciones ahora cotizan a 35.68 pesos cada una. La segunda emisora con mejor desempeño es José Cuervo, el principal fabricante de tequila

²⁹ Santiago, Judith y Díaz Mora, Sebastián. “Deslistes de empresas en Bolsa no son exclusivos de México”. México: Septiembre 26, 2023. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Deslistes-de-empresas-en-Bolsa-no-son-exclusivos-de-Mexico-20230926-0107.html>> (Consulta: Octubre 4, 2023).

³⁰ Santiago, Judith y Díaz Mora, Sebastián. “Deslistes de empresas en Bolsa no son exclusivos de México”. México: Septiembre 26, 2023. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Deslistes-de-empresas-en-Bolsa-no-son-exclusivos-de-Mexico-20230926-0107.html>> (Consulta: Octubre 4, 2023).

³¹ Santiago, Judith. “Las últimas cinco OPI en Bolsa han sido muy rentables”. México: Junio 4, 2021. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Las-ultimas-cinco-OPI-en-Bolsa-han-sido-muy-rentables-20210603-0139.html>> (Consulta: Octubre 4, 2023).

del mundo. Desde su debut en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), el precio de sus acciones se ha disparado 44.85 por ciento. Sus acciones cerraron en 35.43 pesos cuando debutó en febrero de 2017; actualmente están en 51.32 pesos. La tercera emisora con un rendimiento de 12.54% desde que comenzó sus operaciones en la Bolsa mexicana, es Banco del Bajío.

Comparativamente con las empresas que debutaron el mismo año, el precio de las acciones de GMéxico Transportes (GMXT) han crecido más lentamente. GMéxico Transportes es la empresa de transporte ferroviario de Grupo México, que actualmente cotiza a 33.40 pesos por acción y ha aumentado 4.38% desde su salida a bolsa. Por último, la empresa de energía solar fotovoltaica Cox Energy, que está por finalizar su primer año de cotización en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), registra un aumento de 2.83 por ciento en el precio de sus acciones, subiendo a 32.30 pesos desde su precio de cierre inicial de 31.41 pesos.

Capítulo III

ANÁLISIS, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN ACTUAL

Este capítulo analiza de manera crítica las reformas realizadas por el Congreso de la Unión y publicadas por el Poder Ejecutivo el 28 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación a la Ley de Mercado de Valores. El objetivo primordial de esta serie de reformas es fomentar la participación activa de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), en donde se destaca una medida clave que pretende agilizar los procesos de registro y oferta pública, así como flexibilizar las reglas para las sociedades anónimas. La esencia de la reforma radica en la introducción de un régimen simplificado de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores (RNV) buscando ampliar las capacidades de capitalización y fuentes de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas.

Dentro de la exposición de motivos que se presentó como iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Mercado de Valores, se menciona que las autoridades financieras consideran el mercado bursátil en México es rudimentario de acuerdo con el tamaño de la economía nacional, en donde este mercado ocupa únicamente el 36% del Producto Interno Bruto (PIB) del 2020; esto a comparación de otras economías como: Rusia 47%, Chile 67%, Brasil 69%, España 85% e India 99%.

De esta misma manera, se menciona que existen 109 empresas en México que tienen el tamaño o capitalización para poder ser parte del mercado bursátil y no lo están, en donde además se identificó que desde marzo del 2018 hasta el 2023 solamente una empresa ha obtenido capital a través de una OPI.³²

En cuanto a qué otras fuentes de financiamiento utilizan las empresas en México, la exposición de motivos referida en los párrafos anteriores en complemento a las encuestas realizadas por el Banco de México, mencionan que las principales fuentes de financiamiento

³² INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. (Consulta: Noviembre 26, 2023).

durante el 2021 fueron: a) financiamiento de proveedores: 65.5%, b) banca comercial: 36.1%, c) financiamiento de otras empresas del grupo corporativo y/o la oficina matriz: 15.8%, d) banca de desarrollo: 4.5%, e) banca domiciliada en el extranjero: 3.9% y, f) por emisión de deuda: 1.0%, por lo que queda claro que el mercado bursátil en México está aún en busca de crecimiento como fuente de financiamiento, lo cual motiva a realizar la serie de reformas a la ley.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de estudios legislativos del Senado de la República considera que existen tres tipos de factores en los que hay que basarse para desempeñar la serie de reformas a la Ley de Mercado de Valores, entre las cuales se presentan:

1. Factores de oferta (emisoras):
 - a) Percepción de altos costos (monetarios y regulatorios) de listarse y de mantenimiento (de acuerdo con la OCDE);
 - b) La percepción de que el mercado bursátil impone “demasiada transparencia” a las empresas;
 - c) En el mismo tenor, resistencia de los dueños a ceder el control de la empresa.
2. Factores de demanda (inversionistas):
 - a) Poco interés de los inversionistas institucionales mexicanos de invertir en acciones de empresas mexicanas.
3. Fallas de intermediación: infraestructura y regulación:
 - a) Tiempos de autorización de OPI muy largos, así como costos de operación y conexión elevados para los intermediarios bursátiles;
 - b) Costos de operación y conexión elevados para los intermediarios bursátiles por posible rigidez en la regulación.³³

Como se mencionó en el capítulo anterior, podemos analizar que éstas no son todas las causas por las cuales las empresas mexicanas optan por deslistarse del sistema bursátil, o incluso ni siquiera llegar a participar en él. Sin embargo, se llega a la misma conclusión en donde es necesario crear alternativas de participación en el mercado bursátil que puedan

³³ Loc. Cit

incentivar su crecimiento y profundidad, y que permitan ser una fuente de financiamiento accesible para todos los tamaños de empresas.

Para poder entender la reforma planteada, debemos entender que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Mercado de Valores:

- Una emisora simplificada es:

“la persona moral distinta de aquella que tienen el carácter de emisoras en términos de la fracción anterior del presente artículo, que solicite y, en su caso, mantenga la inscripción simplificada de sus valores en el Registro, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión. Asimismo, quedarán comprendidas aquellas instituciones fiduciarias cuando actúen con el referido carácter, siempre que el patrimonio fideicomitido no haya sido transferido directa o indirectamente por quien tenga el carácter de emisora en términos de la fracción V anterior.”

- Una inscripción simplificada es:

“aquella inscripción de valores en el Registro otorgada por la Comisión a una emisora simplificada en términos de los artículos 70 Bis y 90 Bis de esta Ley, así como de las disposiciones que al efecto emita la Comisión.”

La multicitada exposición de motivos a la reforma de la Ley de Mercado de Valores se encarga de representar las ideas principales de la reforma en seis figuras o cambios fundamentales a la ley, los cuales se expondrán a continuación.

A. INSCRIPCIÓN SIMPLIFICADA DE VALORES:

Como ya se ha mencionado, la presente reforma se enfoca en incorporar un nuevo procedimiento de inscripción simplificada de valores que permita a las pequeñas y medianas empresas participar en el mercado bursátil mediante la oferta pública de valores representativos de deuda o capital, con el fin de obtener el financiamiento necesario para impulsar su crecimiento.

La reforma faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que determine dichas características mediante la emisión de Disposiciones de carácter general para facilitar su revisión y actualización de forma ágil y eficiente conforme las necesidades del mercado, con el objetivo de determinar con mayor precisión las características que deben cumplir las

empresas que podrán participar en dicho procedimiento de inscripción simplificada de valores. A la fecha, la CNBV aún no publica las disposiciones de carácter general reglamentarias de la reforma a la LMV.

Sin embargo, las empresas que actualmente participan en el mercado de valores no podrán participar en la inscripción simplificada de valores, con el fin de prevenir la creación de incentivos que reduzcan las exigencias de gobierno corporativo de las grandes empresas.

La reforma establece que las casas de bolsa serán responsables de estructurar las operaciones de las empresas que tengan la intención de convertirse en emisoras simplificadas, revisando la documentación necesaria para acreditar que la empresa cumple con los requisitos para participar en la inscripción simplificada de valores, así como de aquellos que se debe difundir a los posibles inversores como el prospecto de colocación o folleto informativo, tanto provisionales como definitivos. Las casas de bolsa deberán examinar y, en su caso, suscribir, junto con la emisora simplificada, la solicitud de listado a la bolsa de valores en que se intermediarán las mismas.

Una vez que las bolsas de valores revisen y cumplan los requisitos de listado establecidos en sus reglamentos internos, procederán junto con la emisora de estos, a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su inscripción simplificada en el Registro Nacional de Valores, para lo cual bastará con que el órgano desconcentrado cuente con la opinión favorable de la bolsa de valores correspondiente, para que proceda a la inscripción; esto, con el objetivo de que dichas operaciones adquieran todas las particularidades que distinguen a las emisiones públicas, tanto en el aspecto bursátil como fiscal.

Las casas de bolsa podrán establecer una intermediación en cuanto a la inscripción simplificada únicamente con inversores institucionales o calificados. Esta limitación se debe al nivel de riesgo de dichas operaciones, por lo que estarán prohibidas al inversionista *retail* o minorista. De la misma manera, se propone facultar a las Instituciones Calificadoras de Valores para implementar metodologías de evaluación a este tipo de instrumentos, de acuerdo con las Disposiciones Generales emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En última instancia, es importante destacar que en el proyecto se propone establecer límites que serán establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las emisiones que puedan efectuar las emisoras simplificadas, con el fin de fomentar el proceso de maduración de estas emisoras, lo que les permitirá en un futuro participar en el mercado de valores dirigido al gran público inversionista.

“Artículo 70 Bis.- Las personas morales podrán obtener y mantener la inscripción simplificada de sus valores en el Registro, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

I. Se lleve a cabo por las emisoras simplificadas que cumplan con las características que determine la Comisión en las disposiciones de carácter general.

II. El monto de la emisión de dichos valores y el acumulado por emisor o fideicomitente, tratándose de títulos fiduciarios respaldados por activos, no exceda del máximo establecido en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

III. Se ofrezcan exclusivamente a inversionistas institucionales o calificados.

Para que la Comisión realice la inscripción simplificada de valores, bastará con que la emisora simplificada, conjuntamente con la bolsa de valores correspondiente, lo solicite a la Comisión, siempre y cuando adjunten la previa opinión favorable de dicha bolsa de valores, informando que se ha cumplido con los requisitos de listado previstos en su reglamento. Asimismo, respecto de dichos valores, la Comisión se abstendrá de revisar la documentación integrada a la solicitud referida.”

“Artículo 177 Ter.- Las casas de bolsa que participen en colocaciones de valores objeto de inscripción simplificada, estarán obligadas a:

I. Revisar que la información y documentación a la que se refiere el artículo 90 Bis, cumpla con lo establecido en los manuales que las propias casas de bolsa deben de expedir, de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión, así como lo establecido en el reglamento de la bolsa de valores donde se pretenda realizar el listado.

II. Estructurar las operaciones con valores objeto de inscripción simplificada, debiendo integrar, revisar y difundir la totalidad de la información necesaria para su emisión, así como para su listado ante la bolsa de valores nacional correspondiente, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y aquellas que incorporen en el manual correspondiente.

III. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 177 Bis de esta Ley.

IV. El intermediario colocador, tendrá la obligación de informar a los inversionistas institucionales o calificados los riesgos inherentes a los valores objeto de inscripción simplificada, de conformidad con las disposiciones que a tal efecto emita la Comisión.

Las casas de bolsa serán responsables por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento a lo previsto en este artículo, en el entendido de que la veracidad de la información y documentación utilizada para la estructura de la operación será responsabilidad exclusiva de la emisora simplificada y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades legales conducentes.”

Lo expresado en los párrafos anteriores, se sintetiza a manera de cuadro comparativo que se expone a continuación:

Diferencias principales entre el proceso de inscripción simplificada y la oferta pública tradicional		
	Inscripción simplificada	Oferta pública tradicional
Objetivo	Facilitar el acceso al mercado de valores a pequeñas y medianas empresas que no cumplen con los requisitos más estrictos de una oferta pública tradicional.	Obtener recursos de una amplia gama de inversionistas mediante la oferta de valores al público en general.
Requisitos	- Menos requisitos de información financiera y corporativa - No requiere la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Solo puede ofrecerse a inversionistas institucionales o calificados	- Cumple con los requisitos más estrictos de información financiera y corporativa - Requiere la aprobación previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Puede ofrecerse a cualquier tipo de inversionista
Proceso	Proceso más rápido y menos costoso; se realiza a través de un intermediario financiero autorizado.	Proceso más largo y costoso; implica la participación de varios intermediarios financieros.
Beneficios	- Mayor acceso al financiamiento para PYMES	- Permite obtener mayores recursos financieros

	- Reduce las cargas administrativas y regulatorias - Promueve la diversificación del mercado de valores	- Aumenta la visibilidad y el prestigio de la empresa - Facilita la liquidez de las acciones
Limitaciones	- Solo puede ofrecerse a un número limitado de inversionistas - Los valores inscritos no cotizan en bolsa - Menor visibilidad para la empresa	- Sujeto a requisitos más estrictos y costosos - Mayor riesgo de no lograr colocar la totalidad de la oferta - Implica mayor exposición al escrutinio público

B. FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE REVELACIÓN:

El Principio de Revelación busca garantizar la transparencia en el mercado de valores; establece que las empresas que participan en el mercado de valores deben proporcionar información precisa, completa y oportuna a los inversores sobre su situación financiera, sus operaciones y sus perspectivas de futuro.³⁴

De acuerdo con la reforma, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores será suplida por las casas de bolsa y las bolsas de valores en cuanto a su obligación de supervisar y revisar a las emisoras simplificadas por falta de documentación e información necesaria bajo su propio régimen regulatorio, el cual de cualquier forma deberá apegarse a las Disposiciones de carácter general que emita la CNBV.

De esta manera, la reforma elimina el requisito de procedibilidad a las emisoras simplificadas previsto en la Ley de Mercado de Valores; así el Ministerio Público será quien

³⁴ Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. “*Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero*”. En: ISBN 92-9197-584-2. www.bis.org. Banco de Pagos Internacionales. Abril, 2012. (Consulta: Enero 26, 2024).

pueda investigar cualquier delito resultante por las emisoras simplificadas en el mercado de valores. Por esto mismo, los propios inversionistas serán quienes quedarán facultados para denunciar las conductas que consideren agraviantes o ilícitas que provengan de las emisoras simplificadas. En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer los tipos penales en concreto.

C. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES DEL MERCADO DE VALORES:

En cuanto a las Sociedades Anónimas Bursátiles, se ha facultado a las empresas emitir acciones de capital con derechos diferenciados, esto con el fin de proteger la conservación del control sobre la empresa y garantizar quiénes podrán realizar decisiones fundamentales de la misma. Esto es debido a que los propietarios de empresas que cotizan en bolsa a menudo experimentan un miedo natural a perder el control sobre su creación. Esta sensación surge de diversas razones interconectadas que ponen en tela su autonomía y habilidad para tomar decisiones estratégicas fundamentales, tal como se desglosan a continuación:³⁵

1. La eliminación del poder de decisión: Al emitir acciones al público, los dueños originales ven su participación accionaria diluida. Esto implica una disminución en su capacidad de voto, lo cual les otorga una menor autonomía en la toma de decisiones en la organización. La incorporación de nuevos accionistas con distintos intereses y objetivos puede generar conflictos y obstaculizar la toma de decisiones acordadas.
2. La presión en el mercado y la volatilidad: Las compañías que cotizan en bolsa se encuentran bajo la constante presión de cumplir con las expectativas de los inversores, quienes buscan maximizar sus retornos a corto plazo. La presente situación puede generar una presión significativa para adoptar decisiones que prioricen la rentabilidad inmediata en contraposición a la perspectiva a largo plazo de la empresa. Además, las cotizaciones de las acciones en bolsa son susceptibles a la volatilidad, lo que significa que el valor de la empresa puede variar significativamente en respuesta a factores

³⁵ Castillo Galván, Luis Eduardo. “Tengo miedo a perder el control de mi empresa”. Abril 28, 2020. Disponible en línea: [Linkedin: <https://www.linkedin.com/pulse/tengo-miedo-perder-el-control-de-mi-empresa-castillo-galv%C3%A1n/>](https://www.linkedin.com/pulse/tengo-miedo-perder-el-control-de-mi-empresa-castillo-galv%C3%A1n/) (Consulta: Abril 5, 2024).

externos, incluso si la empresa no está experimentando cambios reales en su rendimiento. Esta variabilidad puede provocar incertidumbre y dificultar la planificación a largo plazo.

3. La disminución de la autonomía y el escrutinio público: Las compañías que cotizan en bolsa están sometidas a una serie de regulaciones y requisitos de divulgación, lo que puede limitar su autonomía y flexibilidad para tomar decisiones. Asimismo, se encuentran bajo una estricta evaluación pública, lo que podría limitar su capacidad para tomar decisiones estratégicas sin ser cuestionadas por inversores, analistas y medios de comunicación.

De la misma manera, con el fin de brindar transaccionalidad y liquidez a los títulos accionarios que emitan las empresas en el mercado bursátil, se permite que la asamblea de accionistas delegue al consejo de administración la facultad de aumentar el capital social y establecer los términos de la suscripción de acciones, en donde se incluirá la exclusión del derecho de suscripción preferente y se elimina la prohibición de ofrecer paquetes de acciones diferenciadas para los accionistas, por lo que de esta forma se facilita la toma de decisiones.

En cuanto a las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión Bursátil, se realizaron dos cambios fundamentales: Se eliminó la obligación de transformar la sociedad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil a Sociedad Anónima Bursátil en un plazo de 10 años, o cuando el capital contable logró superar los 250 millones de Unidades de Inversión; por otro lado, la asamblea de accionistas, como se menciona en los párrafos anteriores, podrá delegar al consejo de administración la facultad de aumentar el capital social y determinar los términos de la suscripción de acciones.

Esta serie de reformas busca alinearse a los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20, los cuales buscan ser criterios reglamentarios de mejores prácticas empresariales, en donde se busca que las prácticas sean más eficientes, se pueda encontrar una estabilidad financiera y pueda crecer la economía de manera sostenible.

D. ACCIONES. CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN ANTE TOMAS HOSTILES DE CONTROL:

Para prevenir la adquisición no deseada de acciones en donde se busca transferir el control de la sociedad a terceros, la reforma flexibiliza el quórum de votación requerido mediante asamblea. Este pasó de ser del 95% al 80% o más de los accionistas presentes.

Esto es debido a cinco principales razones:³⁶

1. La preservación de la autonomía empresarial. Al incrementar el índice de votación necesario para aprobar ciertas decisiones significativas, tales como cambios en el control accionario o fusiones, se busca salvaguardar la soberanía empresarial y asegurar que dichas decisiones sean tomadas de manera reflexiva y con un consenso ampliado entre los accionistas.
2. Desincentivar adquisiciones hostiles. Al requerir un mayor nivel de apoyo entre los accionistas para aprobar modificaciones significativas en la estructura o dirección de la compañía, se puede dificultar la ejecución de adquisiciones hostiles o intentos de tomar el control sin la autorización de la junta directiva y los accionistas principales.
3. Aumentar la estabilidad y la continuidad. Al establecer restricciones más elevadas para cambios abruptos en el control accionario o en la gestión de la empresa, se busca fomentar la estabilidad y la continuidad en las operaciones empresariales, lo cual puede resultar beneficioso tanto para los accionistas como para otros grupos de interés.
4. La salvaguarda de los intereses a largo plazo. Al requerir un mayor nivel de apoyo entre los accionistas para decisiones estratégicas, se pretende proteger los intereses a largo plazo de la empresa y sus accionistas, evitando movimientos impulsados por intereses a corto plazo oportunistas.
5. Optimización de la transparencia y la gobernanza corporativa. Al promover un mayor diálogo y consenso entre los accionistas, se fomenta una mayor transparencia y

³⁶ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. (Consulta: Noviembre 26, 2023).

mejores prácticas de gobernanza corporativa, lo que puede mejorar la confianza de los inversionistas y el mercado en general.

6.

E. CANCELACIÓN DE VALORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES:

Antes de la reforma a la Ley de Mercado de Valores, el régimen para la cancelación de acciones representativas del capital social en el RNV puede realizarse por la CNBV en los casos en que se demuestre que los intereses del público inversionista han sido salvaguardados; lo cual podía realizarse de dos maneras:

- a) Vía oficiosa. La CNBV ordena a las emisoras realizar una Oferta Pública de Adquisición debido a que presentan infracciones graves o reiteradas, o no cumpla con los requisitos de mantenimiento;
- b) Vía solicitud de parte. La emisora solicita la cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV contando previamente con el voto del 95% de los accionistas que representan el capital social, y que se haya realizado una Oferta Pública de Adquisición.

De acuerdo con esto, actualmente existen por lo menos 14 emisoras que tienen sus acciones suspendidas por contar con incumplimientos relacionados al reporte de información periódica. Sin embargo, las acciones de estas emisoras son susceptibles a su cancelación por vía oficiosa, no obstante, de acuerdo con su situación financiera no les es posible realizar una Oferta Pública de Adquisición.

Por lo tanto, la reforma propone facultar a la CNBV de cancelar los valores para evitar que se mantengan inscritos de manera indefinida, con independencia de los procedimientos de sanción que correspondan hacia las personas responsables por los incumplimientos que se hubieren efectuado.

De acuerdo con lo plasmado, los artículos reformados referentes a la cancelación de valores en el RNV quedaron de la siguiente manera:

“Artículo 95.- Las ofertas públicas de adquisición podrán ser voluntarias o forzosas y estarán sujetas a lo previsto en esta Ley y en las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión. Las ofertas públicas de adquisición de valores objeto de

inscripción simplificada, se sujetarán a los mecanismos que las propias emisoras simplificadas establezcan en sus estatutos sociales, por lo que no les será aplicable lo previsto en los artículos 96 a 103 de la presente Ley.”

“Artículo 108 Bis.- La Comisión cancelará la inscripción simplificada de valores del Registro, cuando así se lo solicite la emisora simplificada o, en su caso, la bolsa de valores correspondiente en los siguientes casos:

I. A solicitud de la bolsa de valores, cuando así lo determine la emisora simplificada, previo acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas y se encuentre al corriente en las obligaciones de los valores.

II. A solicitud de la bolsa de valores, cuando la emisora simplificada no haya cumplido con alguna de las obligaciones a las que se refiere en el artículo 104 de esta Ley.

III. A solicitud de la emisora simplificada, cuando ocurran eventos extraordinarios que impidan la continuidad del negocio de la emisora simplificada o el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de sus valores, de conformidad con el reglamento de la bolsa de valores correspondiente, así como con las disposiciones que al efecto emita la Comisión.

Las bolsas de valores, de conformidad con el principio de autorregulación, establecerán en sus reglamentos los supuestos, requisitos y mecanismos, para la cancelación de la inscripción simplificada de valores con o sin mediar oferta, pudiendo adicionar a los mencionados en este artículo, a fin de salvaguardar los intereses de los inversionistas.”

F. DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN Y SU CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE ASESORES EN INVERSIÓN:

De acuerdo con el aumento que se presentó de solicitudes de inscripción en el Registro de Asesores en Inversiones, se ha complementado la serie de requisitos obligatorios para el registro. De esta manera, la certificación en el Registro de Asesores de Inversión deberá ser otorgada ante un organismo autorregulatorio, el cual será regulado en las disposiciones aplicables a los Asesores en Inversión que emita la CNBV.

Por último, se expone un cuadro comparativo en relación con las diferencias de los requisitos y los criterios que se presentan dentro de los diferentes procesos de acuerdo a lo planteado anteriormente en este análisis, los reglamentos interiores de cada bolsa de valores, y la LMV:

Requisitos / Criterios	Proceso de oferta pública simplificado	Proceso de oferta pública tradicional
Capital social mínimo	10 millones de pesos	50 millones de pesos

Número de accionistas	25	100
Historial de operaciones	No obligatorio	Obligatorio
Folleto informativo	No obligatorio	Obligatorio
Cuota de inscripción	Única	Anual
Tarifas de transacción	Bajas	Altas
Comisiones de intermediarios	No obligatorio	Obligatorio
Aprobación de la CNBV	No obligatorio	Obligatorio
Tiempo de inscripción	Semanas	Meses

En conclusión, el nuevo régimen simplificado de inscripción de valores en la Ley de Mercado de Valores es una iniciativa que conlleva tanto aspectos positivos como críticos. Desde una perspectiva favorable, esta medida tiene la capacidad de impulsar el mercado de valores en México mediante la disminución de la burocracia y los costos asociados a la inscripción de valores, lo que facilitaría el acceso al financiamiento para las empresas, especialmente las PYMES.

Al optimizar los procedimientos de inscripción, se elimina una ardua carrera que numerosas compañías enfrentan al tratar de acceder al mercado de valores con el fin de financiar sus operaciones y proyectos de crecimiento. Esto podría impulsar la actividad económica al brindar a las empresas más opciones de financiamiento e impulsar la inversión en sectores clave de la economía.

Asimismo, al incrementar la accesibilidad del mercado de valores, se puede incentivar la participación de un mayor número de inversores, lo cual podría contribuir a una mayor liquidez y profundidad del mercado. Esto, a su vez, podría hacer que el mercado de valores mexicano sea más atractivo tanto para inversores nacionales como extranjeros, lo que podría tener un efecto positivo en el desarrollo económico a largo plazo del país.

No obstante, también existen aspectos críticos que deben tomarse en cuenta; por ejemplo, existe el peligro de que la simplificación de los procesos de inscripción pueda conducir a una menor calidad en la información proporcionada a los inversores, de esta misma manera, la reducción de los requisitos de difusión o supervisión podría aumentar el riesgo de fraude o malas prácticas por parte de ciertos emisores.

Es crucial asegurar que la simplificación de los procedimientos no comprometa la protección de los inversores. Es imperativo mantener estructuras eficaces de supervisión y regulación con el fin de asegurar la integridad y transparencia del mercado. Asimismo, es imprescindible tener en cuenta posibles consecuencias adversas, tales como la disminución de la calidad de los valores emitidos o el incremento de la fluctuación del mercado.

Dentro de las seis principales figuras o cambios fundamentales a la Ley de Mercado de Valores, se desglosarán las razones por las cuáles, de acuerdo con lo que se examinó a lo largo del análisis, será factible o no el nuevo proceso simplificado de colocación de valores, y si atienden a los principales problemas que se buscaban solucionar con la implementación de la reforma.

Primero. Inscripción Simplificada de Valores: Podemos concluir que, gracias a este nuevo proceso, las pequeñas y medianas empresas podrán optar por obtener un financiamiento a través del mercado de valores en cuanto al sentido regulatorio debido a que los requisitos son menos estrictos, no se requiere la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y será un proceso más rápido y menos costoso. Sin embargo, cabe recalcar que a la presente fecha la CNBV aún no emite la regulación secundaria, por lo que aún no se tiene la certeza de la rapidez y el ahorro de dinero que se llegará a causar en comparación al proceso tradicional.

Segundo. Fortalecimiento del Principio de Revelación: Debido a que se busca garantizar la transparencia en el mercado de valores, esta reforma busca mejorar la transparencia y la asimetría informativa, incrementar la confianza en el mercado de valores y facilitar el acceso al financiamiento para las PYMES, por lo que gracias a esta reforma las PYMES podrán acceder a financiamiento de manera más sencilla y económica a través del mercado de valores, podrán reducir los costos asociados a la búsqueda de financiamiento a

través de otras formas, como los préstamos bancarios, al estar ubicadas en el mercado de valores obtienen una mayor visibilidad y reputación, lo cual puede generar nuevos clientes, socios y talento, y con el fin de cumplir con los requisitos de revelación más estrictos, las PYMES se ven obligadas a optimizar sus prácticas de gestión corporativa, lo que puede propiciar una mejora en la gestión y un mayor valor para los accionistas.

Tercero. Modificaciones al régimen de las Sociedades del Mercado de Valores: De acuerdo con lo previsto en esta sección, se puede concluir que la reforma afecta de la siguiente manera a los dueños de las empresas que buscan tener un control sobre su empresa y sobre las decisiones que se toman en la misma ante una cantidad grande de accionistas que pueden influir en esto:

Beneficios para los dueños de las empresas que cotizan en bolsa: a) mantener el control: Al establecer acciones con un mayor poder de voto, los dueños y principales accionistas pueden mantener el control de la empresa incluso si existe una gran cantidad de accionistas externos, b) las acciones con derechos diferenciados pueden ser atractivos para ciertos inversores que buscan un retorno específico o una mayor protección de su inversión, c) alinear intereses al establecer diversas categorías de acciones, los dueños pueden armonizar los intereses de los diversos grupos de accionistas, lo cual puede propiciar una mejor toma de decisiones y una mayor rentabilidad.

Es crucial considerar que la emisión de acciones de capital con derechos diferenciados puede presentar ciertas desventajas: a) la complejidad aunada a la elaboración y administración de diferentes tipos de acciones, que además puede ser más costosa para la empresa, b) potencial conflicto que las acciones con derechos diferenciados pueden generar entre los diferentes grupos de accionistas si no se diseñan cuidadosamente, c) los dueños y principales accionistas pueden disminuir su implicación en la propiedad de la empresa mediante la creación de nuevas acciones.

Cuarto. Acciones; cláusulas de protección ante tomas hostiles de control: Conforme a que se busca prevenir la adquisición no deseada de acciones en donde la sociedad se transfiere a terceros, se considera que existen ciertas ventajas y desventajas que acatan esta situación:

Ventajas: a) al disminuir el quórum de votación necesario para tomar decisiones importantes en las asambleas de accionistas, se facilita las defensas de la empresa contra adquisiciones no deseadas o intentos de cambio de control por parte de terceros, b) la reforma protege la soberanía empresarial, ya que requiere un menor consenso entre los accionistas para aprobar decisiones estratégicas que afecten el futuro de la empresa, c) se promueve la estabilidad y la continuidad en las operaciones empresariales, al hacer más complejo que los cambios en el control accionario sean llevados a cabo sin el consentimiento de una parte significativa de los accionistas, d) optimización de la transparencia y la gobernanza corporativa. Al fomentar un mayor diálogo y consenso entre los accionistas, se fomenta una mayor transparencia y mejores prácticas de gobernanza corporativa, lo que puede aumentar la confianza del mercado en la empresa.

Desventajas: a) al reducir el quórum necesario para tomar decisiones importantes, se puede reducir la capacidad de los accionistas minoritarios para influir en las decisiones estratégicas de la empresa. Esto podría derivar en una mayor vulnerabilidad de los intereses de los accionistas minoritarios frente al grupo de control, b) al requerir un menor consenso entre los accionistas para aprobar decisiones estratégicas, se podría reducir la rendición de cuentas y la transparencia en la toma de decisiones corporativas. Esto podría generar incertidumbre en el mercado y en los accionistas respecto a la gestión de la empresa, c) al facilitar las defensas de la empresa contra adquisiciones no deseadas, se podría abrir la puerta a posibles abusos de poder por parte del grupo de control. Esto podría generar decisiones que prioricen los intereses del grupo de control sobre los intereses generales de los accionistas y la empresa en su conjunto, d) al hacer más complejo que los cambios en el control accionario sean llevados a cabo sin la autorización de una parte significativa de los accionistas, se podría obstaculizar la habilidad de la compañía para adaptarse a nuevas circunstancias o para llevar a cabo modificaciones necesarias en su estructura de gobierno corporativo.

Quinto. Cancelación de valores en el Registro Nacional de Valores:

Ventajas:

- Simplificación de la gestión administrativa. La reforma podría simplificar el proceso de cancelación de valores en el Registro Nacional de Valores al eliminar requisitos innecesarios o redundantes, lo que reduce la carga administrativa para las empresas.
- La flexibilidad para las empresas es esencial: La reforma otorga mayor flexibilidad a las empresas para ajustar su estructura de capital de acuerdo con sus necesidades empresariales y estratégicas.
- Reducir los gastos: Al simplificar el proceso y los requisitos para la cancelación de valores, las empresas pueden reducir los costos asociados con el mantenimiento de valores en circulación, los cuales ya no son necesarios.
- Aumentar la transparencia: La reforma puede mejorar la transparencia en el mercado mediante la eliminación de valores obsoletos o no utilizados.

Desventajas:

- Riesgo de abuso: La flexibilidad adicional para cancelar valores podría ser utilizada por algunas empresas de manera inadecuada para evadir la regulación o tomar decisiones que no estén en el mejor interés de los inversores.
- La falta de protección para los inversionistas: Una cancelación más rápida y sencilla de valores podría dejar a los inversionistas en una posición vulnerable si no se establecen medidas adecuadas para proteger sus intereses, como la divulgación adecuada y la supervisión regulatoria.
- Menor liquidez en el mercado: La cancelación de valores podría reducir la liquidez del mercado mediante la eliminación de valores que podrían ser objeto de negociación, lo cual podría obstaculizar la adquisición y venta de acciones para los inversionistas.
- Cambio en la confianza del mercado: Si la cancelación de valores se percibe como una medida para ocultar información o para evitar la rendición de cuentas, esto podría erosionar la confianza de los inversionistas en el mercado de valores en su conjunto.

Sexto. De los requisitos para inscripción y su cancelación del Registro de Asesores en Inversión:

Ventajas:

- Ingreso al mercado: Al establecer los requisitos para la inscripción de asesores en inversión, la reforma puede facilitar que más profesionales calificados ingresen al mercado, lo que aumenta la competencia y, en efecto, mejora la calidad de los servicios de asesoramiento disponibles para los inversionistas.
- Cambios en el mercado: La flexibilización de los requisitos para cancelar el registro de asesores en inversión puede ayudar a las empresas a adaptarse de manera más rápida a cambios en el entorno regulatorio o en las condiciones del mercado, lo que les permite ajustar su estructura y operaciones según sea necesario.
- Tributos administrativos: Al simplificar los procedimientos y requisitos para la inscripción y cancelación del registro de asesores en inversión, la reforma puede ayudar a disminuir los costos administrativos y burocráticos para las empresas, lo que les permite enfocar sus recursos en la prestación de servicios de calidad a los inversionistas.

Desventajas:

- La posibilidad de una menor protección al inversionista: La flexibilización de los requisitos para la inscripción y cancelación del registro de asesores en inversión podría derivar en una menor supervisión y control sobre los profesionales que ofrecen servicios de asesoramiento, lo que podría aumentar el riesgo de prácticas no éticas o inadecuadas que perjudiquen a los inversionistas.
- Se podría reducir la calidad del asesoramiento: Si la reforma fomenta una mayor competencia entre asesores en inversión, podría existir una presión para reducir los estándares de calidad o para ofrecer servicios a precios más bajos, lo que podría afectar negativamente la calidad del asesoramiento prestado a los inversionistas.
- Reducción de la confianza en el mercado: Si los inversores perciben que la flexibilización de los requisitos para la inscripción y cancelación del registro de asesores en inversión resulta en una menor protección y supervisión, podría erosionar la confianza en el mercado de valores en su conjunto, lo que podría afectar la participación y la actividad inversora.

- Conflictos de interés: La mayor flexibilidad en los requisitos para la inscripción y cancelación del registro de asesores en inversión podría aumentar el riesgo de conflictos de interés, ya que los asesores podrían estar más tentados a actuar en el interés propio en lugar de en el mejor interés de sus clientes.

En síntesis, el nuevo procedimiento simplificado de inscripción de valores en la Ley de Mercado de Valores tiene la capacidad de ser una medida beneficiosa para fomentar el crecimiento económico y la inclusión financiera. Sin embargo, también presenta desafíos que deben ser abordados con atención cuidadosa, principalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para asegurar su eficacia y sostenibilidad a largo plazo, así como tampoco se abordan cuestiones de índole económica y cultural que presentan retos para la colocación de más empresas en las bolsas de valores.

CONCLUSIONES

Este análisis comienza detallando el procedimiento y los requisitos para la oferta pública en las bolsas de valores mexicanas, a través de la aplicación de la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones para la inscripción en el Registro Nacional de Valores. Se complementa llevando a cabo una evaluación y comparación de los requisitos y formalidades plasmadas en los reglamentos internos de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), destacando los criterios financieros y legales relevantes.

Nos adentramos al tema examinando las causas de desliste y la ausencia de empresas en las bolsas de valores mexicanas, desde la búsqueda de financiamiento hasta la retirada de empresas tras cotizar. Se llevan a cabo estudios acerca de factores como la educación financiera, el contexto del mercado local y situaciones particulares de deslistamiento. Por último, continuamos examinando críticamente las reformas realizadas a la Ley de Mercado de Valores de 2023, proponiendo un régimen simplificado de inscripción de valores y otras medidas para impulsar la participación de las pequeñas y medianas empresas, y preservar la integridad del mercado.

El nuevo procedimiento simplificado de inscripción de valores en la Ley de Mercado de Valores se percibe como una iniciativa con potenciales ventajas y desafíos. En un sentido, se ofrece la oportunidad de fomentar el mercado de valores en México mediante la disminución de la burocracia y los costos asociados, lo que facilitaría el acceso al financiamiento, especialmente para las empresas de pequeño y mediano tamaño. Esta medida también podría fomentar la actividad económica al ofrecer más opciones de financiamiento e impulsar la inversión en sectores clave.

No obstante, existe la inquietud de que la simplificación de los procedimientos pueda tener como consecuencia una menor calidad de la información proporcionada a los inversores y aumentar el riesgo de fraude o malas prácticas. Es fundamental mantener estructuras de supervisión y regulación efectivas para asegurar la integridad y transparencia del mercado, así como tener en cuenta posibles consecuencias adversas, como la disminución de la calidad de los valores emitidos o la mayor volatilidad del mercado.

En resumen, a pesar de que el nuevo procedimiento simplificado de inscripción de valores tiene la capacidad de ser beneficioso para el crecimiento económico y la inclusión financiera, resulta imperativo abordar con atención los desafíos planteados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de garantizar su eficacia y sostenibilidad a largo plazo.

Algunas de las preguntas que surgen de la investigación, que podrían ser tratadas en trabajos futuros, abarcan temas sobre el fondo de las disposiciones de carácter general que llegase a emitir la Comisión Nacional Bancaria y de Valores acerca de los procedimientos y requisitos más detallados aplicables a las emisoras simplificadas, a las casas de bolsa, y a los asesores en inversión. De la misma manera, surge la inquietud sobre el futuro incierto de la reforma, ¿le afectará de manera positiva al país la reforma?, ¿le afectará de manera negativa al gran público inversionista?, ¿las pequeñas y medianas empresas de verdad podrán ser parte del mercado bursátil gracias a la simplificación de procesos?

El exhaustivo análisis realizado en este estudio sobre el proceso de oferta pública en las bolsas de valores mexicanas, así como la exploración detallada de las causas del desliste y las reformas propuestas a la Ley de Mercado de Valores, resalta la complejidad y la importancia de comprender a fondo los mecanismos que regulan el mercado bursátil. El nuevo régimen simplificado de inscripción de valores, que se presenta como una medida con potencial para impulsar el crecimiento económico y la inclusión financiera, promete una serie de beneficios significativos, como ya se ha mencionado, en relación con la reducción de la burocracia y los costos asociados a la inscripción de valores, lo que facilitaría el acceso al financiamiento para las pequeñas y medianas empresas y podría estimular la actividad económica al ofrecer más opciones de financiamiento e impulsar la inversión.

No obstante, a través de estas propuestas de mejora, se generan interrogantes legítimas acerca de los posibles desafíos y riesgos asociados a la simplificación de los procedimientos de inscripción. La principal inquietud se centra en la integridad y la transparencia del mercado, ya que existe el peligro de que una reducción en los requisitos de divulgación y supervisión pueda conducir a una menor calidad de la información

proporcionada a los inversores, lo que aumenta el riesgo de fraude o malas prácticas por parte de ciertos emisores. En consecuencia, es fundamental mantener estructuras de supervisión y regulación efectivas para proteger a los inversores y garantizar la integridad del mercado a largo plazo.

Además, las cuestiones planteadas acerca del impacto futuro de estas reformas en el país y en el público inversionista subrayan la necesidad de una evaluación continua y un seguimiento cercano de los efectos de estas medidas en la economía y la inclusión financiera. ¿Será factible que la reforma beneficie a la economía mexicana y a las empresas, especialmente a las PYMEs? ¿Podría tener consecuencias inesperadas, tales como una disminución en la calidad de los valores emitidos o un aumento en la variabilidad del mercado, lo que podría afectar a los inversores y a la confianza en el mercado bursátil? Estas son cuestiones críticas que requieren una reflexión cuidadosa y un análisis continuo por parte de las autoridades regulatorias y los participantes del mercado para garantizar que las medidas adoptadas impulsen el crecimiento económico de manera sostenible y equitativa. En conclusión, aunque el nuevo régimen simplificado de inscripción de valores ofrece oportunidades significativas, su implementación efectiva y sostenible dependerá en gran medida de cómo se aborden estos desafíos críticos y se mantenga un equilibrio adecuado entre la facilitación del acceso al mercado y la protección de los intereses de los inversores y la integridad del mercado.

BIBLIOGRAFÍA

A. DOCTRINA

Allianz. “¿*Qué es un asegurador?*”. Ciudad de México: 2023. Disponible en línea: **Allianz**.

Diccionario: < [Barragán Víctor. “*Son 17 las empresas que dejarían la BMV en cuatro años*”. México: Abril](https://www.allianz.es/descubre-allianz/mediadores/diccionario-de-seguros/a/que-es-un-asegurador.html#:~:text=El%20Asegurador%20es%20la%20persona,riesgos%20es%20pecificados%20en%20la%20p%C3%B3liza.></p></div><div data-bbox=)

18, 2023. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Son-17-las-empresas-que-dejarian-la-BMV-en-cuatro-anos-20230418-0014.html>>

Bolsa Institucional de Valores. “*Acerca de BIVA*”. 2022. Disponible en línea: **biva.mx**.

Nosotros.

<[Bolsa Institucional de Valores. “**Descripción Genérica del Proceso de Listado de**](https://www.biva.mx/nosotros#:~:text=Historia&text=El%2025%20de%20julio%20de,oportunidades%20para%20el%20mercado%20mexicano.></p></div><div data-bbox=)

Valores”. Disponible en línea: **biva.com**. <<file:///Users/fernandamoran/Downloads/BIVA-GuiaListado.pdf>>

Bolsa Institucional de Valores. “**Requisitos de listado**”. Disponible en línea: **biva.com**.

<https://www.biva.com/listado_de_valores/como_listarse/requisitos_de_listado>

Bolsa Mexicana de Valores. “**Colocación de Acciones**”. Disponible en línea: **bmv.com.mx**.

<https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MI_EMPRESA_EN_BOLSA/CTEN_MINGE/Colocacion_de_Acciones.pdf>

Bolsa Mexicana de Valores. “**¿Cómo listarse en Bolsa?**”. Disponible en línea: **Mi Empresa**

en **BMV**. <<https://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/como-listarse-en-bolsa>>

Bolsa Mexicana de Valores. **“Gobierno Corporativo”**. Disponible en línea: Mi Empresa en BMV. <<https://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/gobierno-corporativo>>

Castillo Galván, Luis Eduardo. *“Tengo miedo a perder el control de mi empresa”*. Abril 28, 2020. Disponible en línea: **Linkedin**: <<https://www.linkedin.com/pulse/tengo-miedo-perder-el-control-de-mi-empresa-castillo-galv%C3%A1n/>>

Chávez Tostado, Luis Rubén. **“¿Por qué en México no hay tantos inversionistas?”**. Disponible en línea: Blog BMV. Hablemos de Bolsa. <<https://blog.bmv.com.mx/2023/09/por-que-en-mexico-no-hay-tantos-inversionistas/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20el%2044.4,un%20instrumento%20f%C3%A1cil%20de%20entender>>

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **“Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021”**. Disponible en línea: inegi.org.mx. Subsistema de Información Demográfica y Social. <<https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2021/>>

Comisión Nacional Bancaria y de Valores. *“Mercado de Valores”*. Ciudad de México: enero 7, 2016. Disponible en línea: **cnbv.gob.mx**. Bursátil: <<https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BURS%C3%81TIL/Descripci%C3%B3n/Paginas/default.aspx>>

Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. *“Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero”*. En: **ISBN 92-9197-584-2. www.bis.org. Banco de Pagos Internacionales**. Abril, 2012.

Farid, Galicia. *“¿Qué significa la salida de empresas de la BMV?”*. Ciudad de México: Agosto 12, 2022. Disponible en línea: **noticias.imer.mx**. Noticias: <<https://noticias.imer.mx/blog/que-significa-la-salida-de-empresas-de-la-bmv/#:~:text=%E2%80%9CHace%20tiempo%20algunas%20empresas%20se,precio%20que%20los%20inversionistas%20originales>>

- FasterCapital. “*Exclusiones de bolsa y fusiones análisis de los efectos en las empresas y los accionistas*”. Diciembre 17, 2023. Disponible en línea: **FasterCapital**. <<https://fastercapital.com/es/contenido/Exclusiones-de-bolsa-y-fusiones--analisis-de-los-efectos-en-las-empresas-y-los-accionistas.html>>
- Faster Capital. “*La exclusión de la lista y su impacto en las empresas que cotizan en la bolsa*”. Nad Al Sheba, Dubai: Marzo 5, 2024. Disponible en línea: **Faster Capital**: <<https://fastercapital.com/es/contenido/La-exclusion-de-la-lista-y-su-impacto-en-las-empresas-que-cotizan-en-bolsa.html>>
- Flores Aldana, Omar. “*¿En qué ayuda que el América cotice en la Bolsa Mexicana de Valores?*”. Enero 25, 2024. Disponible en línea: **ESPN. Fútbol**. <https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_/id/11633964/en-que-ayuda-que-el-america-cotice-en-la-bolsa-mexicana-de-valores>
- Hayes, Adam. “*Understanding liquidity and how to measure it*”. Septiembre 28, 2023. Disponible en línea: **Investopedia. Trading Basic Education**. <<https://www.investopedia.com/terms/l/liquidity.asp>>
- Hernández Obregón, José Manuel. “*El desliste bursátil*”. Ciudad de México: Junio 5, 2023. Disponible en línea: **Deloitte**. Perspectivas: <<https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/el-desliste-bursatil.html>>
- Jones, Lora, Palumbo, Daniele y Brown, David. “*Coronavirus: 8 gráficos para entender cómo la pandemia ha afectado a las mayores economías del mundo*”. Enero 25, 2021. Disponible en línea: **bbc.com. Mundo**. <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-55802814>>
- Méndez, Ariel. “*Bolsa rusa se desploma 33%; caen bancos y empresas energéticas*”. Febrero 25, 2022. Disponible en línea: **El Economista. Mercados**. <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Bolsa-rusa-se-desploma-33-caen-bancos-y-empresas-energeticas-20220224-0139.html>>

- Moreno, Guadalupe. “*Las bolsas asiáticas caen por el coronavirus*”. Febrero 5, 2020. Disponible en línea: **Statista**. <<https://es.statista.com/grafico/20719/variacion-diaria-del-precio-de-cierre-en-una-seleccion-de-indices-bursatiles-asiaticos/>>
- Pasquali, Marina. “*El impacto del coronavirus en las bolsas de América Latina*”. Abril 9, 2020. Disponible en línea: **Statista**. <<https://es.statista.com/grafico/21174/variacion-de-indices-bursatiles-por-covid-19-en-latinoamerica/>>
- Principal. “*¿Los mexicanos tenemos cultura financiera?*”. Ciudad de México: septiembre 17, 2020. Disponible en línea: principal.com.mx. <<https://principal.com.mx/herramientas/articulos/los-mexicanos-tenemos-cultura-financiera>>
- Santiago, Judith. “*Biva cumple un lustro en un mercado que poco ha crecido*”. México: Julio 24, 2023. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Biva-cumple-un-lustro-en-un-mercado-que-poco-ha-crecido-20230724-0104.html>>
- Santiago, Judith. “*Bolsas de valores dispares a un año del conflicto entre Rusia y Ucrania*”. Febrero 24, 2023. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados. <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Bolsas-de-valores-dispares-a-un-ano-del-conflicto-entre-Rusia-y-Ucrania-20230223-0119.html>>
- Santiago, Judith. “*Las últimas cinco OPI en Bolsa han sido muy rentables*”. México: Junio 4, 2021. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Las-ultimas-cinco-OPI-en-Bolsa-han-sido-muy-rentables-20210603-0139.html>>
- Santiago, Judith y Díaz Mora, Sebastián. “*Deslistes de empresas en Bolsa no son exclusivos de México*”. México: Septiembre 26, 2023. Disponible en línea: **El Economista**. Mercados: <<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Deslistes-de-empresas-en-Bolsa-no-son-exclusivos-de-Mexico-20230926-0107.html>>
- Scotiabank. “*¿Qué es una Oferta Pública Inicial?*”. Ciudad de México: 2023. Disponible en línea: **Scotiabank.com**. Personas: <<https://www.scotiabank.com.mx/glosario>>

[financiero/oferta-publica-inicial.aspx#:~:text=Una%20Oferta%20P%C3%ABblica%20Inicial%20\(OPI,inversores%20individuales%20y%20a%20instituciones%20financieras.>](#)

Scott, Gordon. “*Deslisting: What it means and how it Works for stock shares*”. Junio 10, 2023. Disponible en línea: **Investopedia. Investing Basics.** <<https://www.investopedia.com/terms/d/delisting.asp>>

Suárez, Estephanie. “*Por qué las empresas eligen deslistarse de la Bolsa Mexicana de Valores*”. Ciudad de México: Marzo 29, 2022. Disponible en línea: **Bloomberg Línea. Mercados:** <<https://www.bloomberglinea.com/2022/03/29/por-que-las-empresas-eligen-deslistarse-de-la-bolsa-mexicana-de-valores/>>

Vega Laing, Germán. “*El fenómeno del desliste bursátil: qué es y cuáles son sus consecuencias*”. México: Noviembre 17, 2022. Disponible en línea: **Forbes México. Escuela Bancaria y Comercial:** <<https://www.forbes.com.mx/el-fenomeno-del-desliste-bursatil-que-es-y-cuales-son-sus-consecuencias/>>

B. LEGISLACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda.

Ley de Fondos de Inversión. (P.O. Junio 4, 2001/Junio 13, 2014).

Ley del Mercado de Valores. (P.O. Diciembre 30, 2005/Enero 9, 2019).

Reglamento Interior de la Bolsa Institucional de Valores. P.O. Enero 16, 2023. Disponible en línea: biva.mx <file:///Users/fernandamoran/Downloads/BIVA-ReglamentoInterior.pdf>

Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores. P.O. Julio 6, 2015. Disponible en

línea:

bmv.com

<[https://www.bmv.com.mx/docs-](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/STC_MANUAL_REGLAMENTO/REGLAMENTO_INTERIORjgd5mp0mvc2q8yf1ph658i7qe86v3u.PDF)

[pub/STC_MANUAL_REGLAMENTO/REGLAMENTO_INTERIORjgd5mp0mvc](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/STC_MANUAL_REGLAMENTO/REGLAMENTO_INTERIORjgd5mp0mvc2q8yf1ph658i7qe86v3u.PDF)

[2q8yf1ph658i7qe86v3u.PDF](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/STC_MANUAL_REGLAMENTO/REGLAMENTO_INTERIORjgd5mp0mvc2q8yf1ph658i7qe86v3u.PDF)>